



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"EL COMERCIO EXTERIOR Y LAS FORMAS DE INTEGRACION ECONOMICA"



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE DERECHO
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
FILIBERTO PACHECO MARTINEZ

Director de Tesis: Dr. Máximo Carvajal Contreras

México, D. F.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" CAPITULO PRIMERO "

- I -

" EL COMERCIO EXTERIOR Y LA INTEGRACION ECONOMICA "



- - - Al gran Libertador de America del Sur , Simón Bolívar , -
pionero de la Integracion Americana ; y a todos los Pueblos -
que luchan por mantener vigente el ejercicio de los Derechos -
Humanos .

I N T R O D U C C I O N

----- La realidad económica , política y social en que actualmente se desarrolla la vida de los pueblos del orbe , constantemente se encuentra en un constante proceso de transformación y dicha realidad se hace más caprichosa día con día , convirtiéndose en variadas ocasiones en obstáculos y retos por superar -- principalmente para los países subdesarrollados , y más en materia económica y -- por ende en el Comercio Exterior que es aquella parte del sector externo de la economía de un país y en el cual se regulan los intercambios de productos entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y / o -- países distintos. Es por ello que una forma de analizar los acontecimientos -- económicos , políticos y sociales es a través del Derecho , pues éste no solamente cuenta con un marco específico para un estudio , sino que nos lleva con certere criterio y sin unilateralismos a cuestiones de proyecciones profundas y -- trascendentes ; como lo son las políticas : económicas , financieras , comerciales y al estudio y actuar de los diferentes sujetos de derecho internacional -- ; como lo son el G A T T , la C E E . , el F. M. I. A L A D I . etc. y hoy por -- hoy es la Integración económica el camino a seguir , para lograr mejorar el -- nivel de vida de la población ; principalmente de los países subdesarrollados -- y los que están en vía de desarrollo ; la Integración económica es un reto que no admite actualmente impedimentos de carácter unilateral. pues las decisiones -- que se tomen y que se llegaren a tomar ; han dejado de ser exclusivas de los -- grupos de poderío ; y han pasado al plano de toda la Comunidad Internacional -- donde cada parte asumirá la responsabilidad que le corresponde. En la presente se contiene y se plasma la importancia ; de la Integración económica , la -- Balanza de pagos , el Dumping , la Balanza Comercial , el Draw back como estímulo a la exportación y la legislación nacional relativa cómo lo es la ley Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. LA BALANZA DE PAGOS Y COMERCIO EXTERIOR .

- - - - La balanza de pagos ; constituye un instrumento de vital importancia en las economías de los Estados y es factor determinante en el Comercio Exterior - ; pues siendo el Comercio Exterior aquella parte del sector externo de la economía de un país y en el cuál se regulan los intercambios de productos entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y / o países distintos ; necesariamente dichas transacciones del Comercio Exterior , serán contenidas en lo que se denomina " Balanza Comercial " ; integrante ésta de la Balanza de Pagos. La Balanza de Pagos es un documento de cuenta de un país dado , que proporciona el cuadro del conjunto de las operaciones o transacciones económicas que han sido realizadas entre residentes de dicho país y del extranjero que durante un período determinado " un trimestre o un año " y por lo tanto las relaciones entre los pagos que salen del país y los que entran en él , - se trata de una contabilidad de transacciones. (I) De lo anteriormente manifestado y para mayor entendimiento se puede decir que la Balanza de Pagos ; - es un documento de cuenta , de registro y de representación de contenido de un país dado de las transacciones económicas relativas al capital, inversión , bienes y servicios " mercancías - turismo - trabajo , etc. " , divisas o moneda, reguladas por el Derecho en nuestro caso por el Sistema Jurídico Mexicano " vigente " en lo referente a el Comercio exterior y las cuales se han llevado a cabo en un período determinado. Asimismo a la Balanza de pagos se puede ver al mismo tiempo desde tres puntos de vista ; los cuales son a saber los siguientes : 1o. desde el punto de vista " contable " , 2o. desde el punto de vista de provisiones y 3o. desde el punto de vista de " mercado " , En efecto -

.....
(I) Instituto de Investigaciones Jurídicas ; " Diccionario Jurídico Mexicano"
Tomo II. C - H. Editorial Porrúa. S.A. págs. : 142 y 143. - - - - -
.....

-to el punto de vista contable de la Balanza de pagos se fundamenta en las nociones del crédito y del débito, pues siendo la Balanza de pagos un instrumento de cuenta de un país dado; ésta detallan con toda especificación el balance de los diversos créditos - activos y débitos - pasivos de los diferentes rubros que la conforman; sea en los rubros de la cuenta corriente; sea en el rubro de la cuenta de capital, el punto de vista de previsiones de la Balanza de pagos está fundamentado en las nociones de necesidades y deseos; B.J. Colten. - indica y manifiesta: " Las previsiones de la Balanza de un país, son un documento sistematico de fuentes, empleos y fondos esperados o planeados. es en esencia un predicador de las necesidades y deseos una especie de balance contable futuro ". (2), es pertinente indicar que el aspecto de las previsiones de la Balanza de pagos; son determinados y contenidos por lo general en los planes de gobierno; como lo es en México; el Plan Nacional de Desarrollo y en los cuáles se determina la política estratégica a seguir; en cada uno de los rubros de la Balanza de pagos; conteniendo para dicho fin con políticas sectoriales, programas y acciones que tienen que llevarse a cabo. y por último, el punto de vista de mercado de la balanza de pagos y es aquel que se fundamenta en las nociones de la oferta y la demanda (entendiendo por oferta en su acepción más amplia que es el ofrecimiento de los satisfactores a precios determinados por una o varias situaciones y a todos los niveles del mercado.) y a la demanda entendida como la solicitud de bienes y servicios (satisfactores) en un mercado determinado v.gr.: en el mercado de divisas; donde los importadores nacionales " demandan " la compra de divisa extranjera para pagar por las mercancías que han adquirido; -

.....
(2) B.J. Colten. " Curso de Economía Moderna " Penguin Alianza, Editorial : Alianza Universidad, España. 1979. segunda edición. págs: 53. -
.....

- como producto de las transacciones que han celebrado con el exterior ; teniendo dichos importadores que estar sujetos a la oferta y demanda de divisas y a otros factores del mercado de divisas como es la especulación en el mismo. existen otros factores que influyen en la Balanza de pagos ; como lo es el turismo y el producto de su trabajo de los emigrantes ; que acuden a las grandes urbes en busca de trabajo ; y que desde el extranjero remiten a sus familiares en territorio nacional. La balanza de pagos esta compuesta por lo que se denomina : Balanza Comercial ; Que es aquella que establece las relaciones y el valor de las importaciones de mercancías y las exportaciones de un país dado en un periodo determinado. , La Balanza de servicios ; que establece y describe los servicios y el valor de los mismos en un país dado en un periodo determinado. , la Balanza de Ingresos de Inversiones : Que describe y cuantifica los activos de los capitales invertidos en el extranjero y el pasivo de los ingresos pagados al extranjero por inversiones realizadas en el país extranjero ; La Balanza de transferencia ; Que implica transferencias ; o donaciones o transacciones unilaterales . ya sea realizada por el sector público o por el sector privado.

- I.I. - CONCEPTO DE INTEGRACION ECONOMICA .

----- La integración puede asumir diversas formas que entrañan grados y --
formas diversas de cooperación social, política y económica . Dharam P. Ghai. --
manifiesta al respecto : la expresión " Integración Económica " puede tener sig-
nificados diferentes en distintos contextos ; puede indicar diversos grados de --
cooperación económica en esferas como las del comercio ; movilidad de obra y del
capital, pagos , políticas fiscales y monetarias, disposiciones sobre la promo --
ción social y la coordinación de planes de inversiones . (3) . -----
----- Post scriptum ; en efecto cabe decir que la expresión de integración --
económica tiene diversas acepciones atendiendo a el contexto en que se actúe di-
cha expresión ; la integración económica implica un conjunto de grados y formas
de cooperación entre naciones ; que entraña el abandono en dominios determinados
de la soberanía estatal en materia económica ; social y hasta política en favor-
de una nueva entidad soberana común ; así mismo la integración económica contie-
ne un conjunto de acciones que llevan a la vinculación de mercados ; intereses --
y bases productivas de los países y dichas acciones se complementan con acuerdos
; convenciones y tratados multilaterales. aún más se puede hablar de integración-
económica tanto de países de economía planificada ; como de países de economía --
de mercado. El aspecto de integración económica entre países de economía de mer-
cado consiste en el establecimiento de una unión aduanera ; en decir la aboli --
ción de todas barreras comerciales entre los Estados miembros y la constitución-
de una muralla ; esto consiste en un arancel externo común ; las barreras comer-
ciales pueden consistir en aranceles aduaneros ; restricciones cuantitativas ; --
prohibición directa de las importaciones , licencias , asignación de divisas , --
cambios múltiples y otras medidas administrativas y reglamentarias encaminadas a
restringir las importaciones. la abolición efectiva de todas las barreras comer-

(3) . Dharam P. Ghai. " Problemas Actuales de la Integración Económica " . --
U N C T A D . United Nations Conference on Trade and Development. --
" Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo " . --
1973. TD / B / 436 . Ginebra .

- ciales tiene como consecuencia la creación de un mercado único ; para que - = los bienes producidos en su totalidad circulen libremente en la región . La estructura resultante de las corrientes comerciales refleja diferencias en cuánto a ventajas relativas entre los Estados miembros , Por lo tanto el problema fundamental que se presenta en los intentos de integración entre economías de mercado es la creación de condiciones competitivas idénticas para los productores, los consumidores y los comerciantes de los países miembros. En cambio parte de las empresas de las economías de planificación centralizada son de propiedad pública y la economía está organizada sobre la base de los planes globales de desarrollo económica en los que se establecen objetivos detallados para la producción , el consumo , las inversiones y los precios. En gran medida los planes anuales determinan el volumen y la composición del comercio. los planes de importación y exportación pueden basarse o no en una evaluación de las ventajas relativas ; en semejante situación , que la calidad y la composición de las importaciones están determinadas en términos materiales por el plan , son inaplicables la mayor parte de las barreras comerciales del tipo antes mencionado. - - - - La mayor parte de los países con economía de planificación centralizada , conforme al principio o los principios de sus economías, efectúan sus operaciones de comercio exterior por medio de monopolios estatales de exportación e importación . El Comercio Exterior no está regulado por los mecanismos que existen en los países de economía de mercado, sino métodos cuantitativos , en conformidad con las disposiciones del plan anual. De este modo, al aspecto comercial de la integración entre economías de planificación centralizada se consigue mediante la coordinación de planes . En una posición extrema de la escala, esto puede consistir en un plan único para la totalidad de la región ; establecido por una autoridad supranacional o por organismos nacionales de planificación que actúan en común. En el plan regional se asignarán metas concretas de producción de los diferentes Estados miembros , y el comercio entre ellos reflejará la especialización de la producción incluida en el plan. No obstante la -

idea de un plan único regional que abarque a todos los países ; podría ser -- difícil de alcanzar si no existe alguna especie de autoridad o organismo supra nacional con cierto poder ejecutivo. La forma más común de integración entre -- países de economías de planificación centralizada es la coordinación limitada -- de planes mediante acuerdos entre países sobre especialización de un reducido -- conjunto de productos. El proceso efectivo de integración entre países de economía de mercado y entre países con economía de planificación centralizada podría diferir del ideal teórico en importantes aspectos. En las economías de mercado -- y entre países con economía de planificación centralizada (realizan su tarea -- integradora de diversa manera). Pero ninguna de las dos modalidades clásicas -- de integración es aplicable en su totalidad a la integración económica entre los países en desarrollo , y aún más a los países subdesarrollados. Pocos son los -- países en desarrollo que posean todas las características de las economías de -- mercado o de las economías de planificación centralizada. Los países en desarrollo de economías de mercado también se diferencian de los países desarrollados -- de la misma categoría en varios aspectos. En primer lugar, lo probable es que -- los primeros se caractericen más que los segundos por estructuras de monopolios y oligopolios en los sectores modernos de sus economías . En segundo lugar, el -- componente sector público de sus economías tiende a ser más extenso que en los -- países en desarrollo . finalmente , es más probable que los países en desarrollo tengan sus economías más reglamentadas que los desarrollados por medidas de una u otra clase distintas a las relativas a los precios. El resultado de todas -- esas diferencias es que cuando pueda describirse a algunos países en desarrollo como economías de mercado o como economías de planificación centralizada, es probable que su comportamiento difiera en aspectos importantes de los países en desarrollo con igual tipo de economía . Por consiguiente, los acuerdos de integración incluso entre países en desarrollo con sistemas económicos homogéneos , no pueden ser simples calcas de los que prevalece entre países desarrollados, ya --

sean de economía de mercado o de planificación centralizada . Todo intento de -
ajustarlos por la fuerza a uno u otro de esos dos modelos creará forzosamente -
dificultades y tensiones, y resultará incompatible con los intereses de alguno -
de los Estados .

- I . 2 . - FORMAS DE INTEGRACION ECONOMICA .

- - - - - Las formas de integración económica son :

LA COOPERACION : Es el acuerdo bilateral o multilateral en que los Estados miembros, se comprometen a cumplir recíprocamente asuntos de interés común sin que -
esto signifique menoscabo de su libertad o soberanía .

LA INTEGRACION : En estricto sentido , consiste en que através de los Tratados -
internacionales , dos o más Estados ceden algunas de sus prerrogativas soberanas ; para crear una nueva zona con personalidad jurídica independiente a la de sus miembros , en la cuál pueda circular libremente y con el mismo tratamiento ; mercancías , servicios , personas y capitales , según sea el grado de amplitud de la Integración .

LA UNIFICACION : Es la forma más elevada de integración en la cuál hay una fusión completa de los Estados , los cuáles se reservan algunos atributos de su soberanía para cuestiones de poca importancia y de carácter local pero los asuntos de importancia son fijados por la Unión . Es decir se forma un nuevo Estado con todos sus atributos . (4) .

.....
(4) . Máximo Carvajal Contreras . " Derecho Aduanero " Editorial Porrúa S.A.
México ; 1986 . Pág : 4 .
.....

- - - La Integración , propiamente dicha comprende cuatro especies : a. Sistema de preferencias aduaneras ; b. Area de Libre Comercio ; c. Unión aduanera y -
d. Mercado común o Unión económica . - - - - -

a. SISTEMA DE PREFERENCIAS ADUANERAS . es la forma de integración en la cual un conjunto de territorios aduaneros se conceden entre sí una serie de ventajas no extensibles a terceros. (Por territorio Aduanero se entiende según el G.A.T.T. ; todo territorio que aplique un arancel distinto u otras reglamentaciones comerciales distintas a una parte sustancial de su comercio con los demás territorios.) - Artículo XXIV . (5) . v.gr. : los países integrantes de la Commonwealth Británica .

b. AREA DE LIBRE COMERCIO . es ella quedan abolidos los aranceles entre los países participantes pero cada miembro mantiene sus propios aranceles en contra de los no miembros (también se dice que es el area formada por dos o más países - de manera inmediata o paulatinamente suprimen las restricciones aduaneras y comerciales entre sí , pero manteniendo cada Estado frente a terceros Estados su propio arancel y su peculiar régimen de comercio) , el G.A.T.T. dice que por zona libre se debe de entender " un grupo de dos o más territorios aduaneros - entre los cuales se eliminan los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha zona de libre comercio " (6) .

.....
(5) Luis Malpica de la Madrid . " Que es el G.A.T.T. " . Editorial ; Grijalbo , S.A. México , 1986. Pág.: 222 .
.....

(6) Luis Malpica de la Madrid . Op. Cit., Pág : 224 .
.....

- - - v.gr. CARIFTA (Caribbean Free Trade Association), Asociación de Comercio libre del Caribe . establecida en 1966 entre Barbados, Estados Unidos de las Antillas, Montserrat, Guyana, Jamaica, San Vicente y Trinidad - Tobago. su secretaría funciona en Georgetown, Guyana, otro ejemplo es la ALALU " Asociación Latinoamericana de Integración " ; surgida de la ALAC " Asociación Latinoamericana de libre Comercio ; que se estableció mediante el Tratado de Montevideo de 18 de febrero de 1960 ; suscribieron dicho tratado; Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. su objeto : establecer una zona de libre comercio, eliminando gradualmente los aranceles y demás restricciones aplicables al comercio ; en 1980 se transformó en la Asociación Latinoamericana de Integración.

c. UNION ADUANERA . es la forma de integración de dos o más Estados separados que a través de un acuerdo internacional, deciden en forma inmediata o gradual suprimir sus barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre los territorios de los países miembros. (el G.A.T.T. entiende por Unión Aduanera : La sustitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero, de manera : - - - - -

- - - I. Que los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas, sean eliminados con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales entre los territorios constitutivos de la Unión, o al menos, en lo que concierne a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios ; y

- - - II. Que, cada uno de los miembros de la Unión aplique al comercio con los territorios que no estén comprendidos en ella derechos de aduana y demás reglamentaciones del comercio, que en sustancia, sean idénticos,) (7) .

- - - Ejemplo de esta forma de integración , es la BENELUX , se formó como - - Unión Aduanera , (Bélgica , Holanda y Luxemburgo en 1948) , y en febrero de 1958 se transformó en Unión Económica pero no política de los tres países , la rige un secretario General y sus órganos principales son : el Consejo Consultivo Interparlamentario y el Tribunal de Arbitraje , su sede en Bruselas. otros ejemplos - son la UDEAC (Unión Aduanera y Económica de África Central) fundada en 1966 es reemplazo de la antigua Unión Aduanera Ecuatorial - 1959 - , entre Camerún , Congo - (Brazzaville) , Gabón y República Centroafricana ; su Consejo de Jefes de Estado -debe reunirse al menos una vez al año, tiene además un Comité Ejecutivo-permanente , compuesto por los ministros de finanzas y fomento, y una Secretaría General que funciona en Bangui , República Centroafricana . y UDEAO (Unión Aduanera y Económica de África Occidental) , creada en 1959, a raíz de la Independencia de las antiguas colonias francesas del oeste de África. nueva Convención-firmada en 1966, entre Alto Volta , Costa de Marfil, Dahomey ,Mali , Mauritania, Níger y Senegal. cada miembro está representado por su ministro de hacienda.

d. MERCADO COMUN O UNIONES ECONOMICAS . es la forma más elevada de integración - , ya que establece un sistema que permite la libre circulación de mercancías , - servicios , personas y capitales, tecnología en combinación con un desarme arancelario y comercial y con el establecimiento de una sola nomenclatura arancelaria común para los países miembros y de éstos con sus relaciones con terceros - v.gr.: C.E.E. y el Mercado Común Centroamericano. (cada uno con distinto nivel de desarrollo.). las comunidades europeas, La Comunidad Europea del Acero - y el Carbón, establecida en abril de 1951 , con sede en Luxemburgo ; para distribuir racionalmente la producción de estos dos productos y elevar el nivel - de vida de los trabajadores del ramo , fué el primer paso hacia la integración-Europea , se suscribieron al Tratado Alemania Rep.Fed. , Bélgica , Francia , - Holanda , Italia y Luxemburgo. Esas mismas seis naciones integraron en 1957 la EURATOM , para el desarrollo común de la energía atómica con fines pacíficos, - y la Comunidad Económica Europea , o " Mercado Común " ambas con sede en Bru -

selas , Esta última tiene por fin eliminar totalmente los derechos de Aduana dentro de la Comunidad y fijar arancel común para las importaciones fuera de la zona. --- El Mercado Común Centroamericano; fue establecido mediante el Tratado Multilateral de libre Comercio e Integración Económica Centroamericana , firmado en 1959 en Tegucigalpa por cuatro países : Guatemala , Salvador , Honduras y Nicaragua , Costa Rica ingreso en 1962. Prevee la eliminación de los aranceles entre los miembros y el establecimiento de un arancel común para el comercio de la región con el resto del mundo, como adjunto al Mercado Común funciona el Banco Centroamericano de Integración Económica , con sede en Tegucigalpa. rige la organización ; el Consejo Económico Centroamericano, compuesto por los ministros de hacienda de los países miembros .

I. 3. CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA .

Es común que en los instrumentos relativos a establecer la integración económica ; tenga lugar la llamada " Cláusula de la Nación más Favorecida " ; dicha Cláusula constituye uno de los principales instrumentos ; en la concertación internación ; de hecho todos los instrumentos como lo son : El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ; La Comunidad Económica Europea ; La Asociación Latinoamericana de Integración ; contienen precepto específico relativo a la Cláusula de la Nación más Favorecida ; ya que dicha disposición se incluye en los instrumentos de integración económica y su efecto consiste en hacer extensivo ; cualquier favor ; ventaja ; franquicia o beneficio arancelario se haga extensivos los mismos a los Estados signatarios ; Pero la propia Cláusula se puede expresar con sus propias palabras contenidas en el artículo 18 del Tratado de Montevideo, mismo que se encuentra contenido en los siguientes términos : - - - - -

" Cualquier ventaja , favor , franquicia , inmunidad o privilegio - que se aplique por una parte contratante en relación de un producto originario o destinado a cualquier otro país , será inmediatamente o incondicionalmente extendido al producto similar originario del o destinado al territorio de las demás partes contratantes "

Armando Herreras , afirma , que una parte no podrá libremente otorgar un beneficio comercial a otra parte o aun tercer país ; sin extenderlo automáticamente a los miembros de la Asociación. De lo contrario las políticas nacionales de las partes harán nugatorio el Tratado. (8) . La Cláusula es un mecanismo fundamental en la aplicación del concepto de discriminación (discriminación positiva como negativa) , la discriminación a nivel de comercio internacional es muy caprichosa pues puede surgir de distintas maneras , através de establecimiento de aranceles aduaneros muy elevados , de licencias , etc. Pero la mencionada Cláusula , también tiene salvedades atento al desarrollo económico de las partes contratantes o signatarios del instrumento.

.....
(8) . Armando Herreras . " Fundamentos para Historia del Pensamiento Económico " . Editorial : LIMUSA , S.A. México 1980 . pág : 316 .
.....

- 1.4. NIVELES DE ESTUDIO DEL COMERCIO .

Siendo el Derecho el orden normativo imperoatributivo ; que regula toda la actividad humana ; ya sea vista tanto individualmente ; como colectivamente, la actividad del Comercio no escapa de ser contenido de estudio del Derecho; En efecto la actividad del Comercio tiene niveles ; grados ; mercados y politicas para actuar y inclusive cuenta con acciones congratas sobre cada uno de los sectores que integran la economia ; el Comercio tiene dos principales niveles para su actuación el primero desde un punto de vista microeconómico ; en donde tiene lugar lo referente a cuestiones relacionadas con un Estado en especial ; en donde se tienen que tomar en cuenta ; las politicas comerciales; los sectores de la economia del país en que se actua , las politicas de inversión , el grado de desarrollo y la forma de integración del o los mercados existentes en el mismo , el desarrollo de la tecnologia; la oferta y la demanda de la mano de obra ; las cuestiones migratorias ; las politicas referidas a las divisas ; y los sectores prioritarios cuya dirección y vigilancia incumbe al Estado ; en uso de su soberanía . pues todo ello determina el contenido , desarrollo y valor de la Balanza de Pagos de un Estado determinado . el otro y siguiente nivel es el macroeconómico ; en donde la actividad comercial traspasa los límites de un Estado ; es en este nivel donde tienen actuación los grandes sectores mundiales del poder ; es en este contexto ; donde confluyen las diversas y caprichosas formas de intereses ; y en el cuál los grandes grupos de poder económico ; financiero y político determinan las politicas a seguir y muchas veces imponiendo a los demás sus politicas ; determinando con fundamento en sus propios intereses el desarrollo y la evolución de varios países subdesarrollados; es en éste plano donde se puede saber el grado de la integración económica de las diferentes naciones ; que luchan por sus intereses en el contexto mundial.

a . G. A. T. T. " General Agreement of Tariff " Acuerdo General sobre Arance -
les Aduaneros y Comercio.

- - - - La Cooperación Internacional Institucionalizada con el propósito de redu-
cir las barreras al Comercio Exterior y promover el tráfico de bienes de acuerdo
con esquemas económicos racionales, es relativamente de origen reciente; pero -
para una mejor comprensión del estudio del G.A.T.T. se hace necesario hacer men-
ción de cuales fueron las circunstancias económicas y políticas que dieron motivo
para su creación. El establecimiento del Fondo Monetario Internacional (F.M.I.)
al final de la Segunda Guerra Mundial; se consideró como uno de los prerrequisi-
tos para el desarrollo del Comercio Internacional. Así pues hay que comenzar que
los inicios del orden financiero y monetario mundial de la segunda postguerra, -
de ese orden , que a pesar de ser una complejidad actualmente ; aún perdura , y
cuya máxima expresión lo constituyen el Banco Mundial y el Fondo Monetario Inter-
nacional , surgidos de los denominados " Acuerdos de Bretton Woods de 1944 ". -
el entonces secretario norteamericano , White , partía del conocimiento de que el
valor de las monedas era un asunto colectivo y planteaba la constitución de Fon-
do Internacional de Estabilización , a fin de mantener la convertibilidad de las
monedas en oro , cada miembro (países) había de aceptar un valor de paridad
de su moneda determinada en base de una unidad monetaria mundial ; para lo cual
debían de aceptar cierta intromisión del Fondo en sus políticas económicas in-
ternas , con el triunfo del pensamiento de White. Plan White. surge por un lado,
lo que acabaría conformándose como el Fondo Monetario Internacional y por el -
otro , el que llegaría a ser el Banco Mundial. Al primero se le asignó la fun-
ción de promover la estabilización de las difantes unidades monetarias através-
de la ayuda a sus miembros a fin de financiar los déficits transitorios de sus
balanzas de pagos; más tarde , el 1o. de julio de 1944, se congregaron en Bre-
tton Woods , New Hampshire, los representantes de cuarenta y cuatro países para
elaborar los proyectos definitivos de los organismos financieros internaciona -

- las que habrían de someterse a la aprobación de los diversos representantes. -
- - - Los objetivos del Fondo Monetario Internacional; según sus propios estatutos son los siguientes :

- Fondo Monetario Internacional : Estructura y Funcionamiento.

I.) Fomentar la cooperación monetaria internacional. - - -

2.) Facilitar la expansión y crecimiento equilibrado del comercio.

3.) Fomentar la estabilidad de los tipos de cambio y evitar depreciaciones competitivas.

4.) Crear un sistema multilateral de pagos para las transacciones entre los países miembros;

5.) Poner temporalmente los recursos del F.M.I. en poder de los países miembros para que corrijan su balanza de pagos. -

6.) Acordar y aminorar los desequilibrios en balanza de pagos. (9).

- - - En efecto, como se podrá desprender de la simple lectura de los objetivos del F.M.I. se establece en el punto 2. el fin de facilitar la expansión y crecimiento equilibrado del comercio; pues bien este fin fué llevado a la práctica internacional comercialmente; posteriormente por una serie de conferencias especializadas sobre la problemática regional y universalmente sobre el comercio internacional. En el año de 1946, se decidió convocar una serie más de conferencias y finalmente se adoptó en la Habana una carta para una Organización Internacional de Comercio y Empleo; sin embargo la carta no fue ratificada por el número suficiente de Estados y nunca entró en vigencia; posteriormente en 1954 se trató de establecer una Organización para la Cooperación Comercial pero este intento nunca llegó a concretarse. El Comité Preparatorio; establecido por el - - -
.....
(9). Rosario Green, " Los Organismos Financieros Internacionales " - - -
Universidad Nacional Autónoma de México; Coordinación de Humanidades -
Ia. edición; 30 de enero de 1986. Pág. : 6.
.....

- Consejo Económico y Social ; para preparar la Conferencia de la Habana tomó la iniciativa en la concertación de un acuerdo para la reducción de aranceles y otras barreras al comercio, firmado en Ginebra en 1947 , creando el Acuerdo General -- sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ; y revisado en 1965, Pero para la comprensión del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros es pertinente desentrañar su naturaleza ; cuestión que se analiza de la manera siguiente : - - - - -

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS -
Y COMERCIO .

- - - - - Uno de los tópicos más comunes cuando se trata de estudiar al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ; es el consistente en desentrañar su naturaleza jurídica ; tarea no poco fácil puesto que los diversos autores que han tratado de desentrañar dicha naturaleza han terminado en unilateralismos dogmáticos; uno de los principales estudios del Derecho Internacional ; al respecto es el aportado por el maestro Max Sorensen al decir respecto de la naturaleza del G.A.T.T. " es un instrumento legal que establece en detalle obligaciones específicas, sujetas a especiales excepciones y condiciones, en materias relativas a intercambio comercial entre los Estados partes en el acuerdo. La principal disposición es una cláusula multilateral de la nación más favorecida. " (10).

- - - - - El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio " no " creó una organización internacional como sujeto de derecho internacional. En ese aspecto difiere esencialmente de los instrumentos básicos que regulan la cooperación internacional en otros campos. Sin embargo, bajo la presión de las necesidades -- prácticas, sea desarrollado cierta estructura de organización y la diferencia - entre el G.A.T.T. y los Organismos especializados de Naciones Unidas, es por lo tanto un tanto teórica. En la práctica el Acuerdo dispone que los representan -

.....
(10) . Max Sorensen . " Manual de Derecho Internacional Público " - - - - -
Fondo de Cultura Económica, México ; 1983. Pág. : 576, 577 y 578.
.....

tes de las partes contratantes se reunirán con el propósito de hacer efectivo -- el Acuerdo en tanto se requiera la acción conjunta para ello, Las reuniones se -- realizan dos veces al año. Para todos los fines prácticos, estas sesiones equiva-- len a las asambleas de los Organismos Especializados. Por su parte Vicente Querol, indica : En su esencia el G.A.T.T. es un tratado más que un convenio. es tratad-- de carácter multilateral e intergubernamental de comercio que persigue fundamen-- talmente liberalizar el comercio internacional de entorpecimientos y barreras y -- darle base estable, también este autor nos dice a contrario de Max Sorensen que él G.A.T.T. es un organismo internacional ; manifestando al respecto que no existió la intención de darle esta calidad , ya que debía incorporarse a la O I C " Or-- ganización Internacional del Comercio " , pero al fracasar ésta , el G.A.T.T. asu-- mió la función de Organismo Internacional y aun afirma que el G.A.T.T. se le pue-- de observar como un código de conducta para las partes contratantes puesto que -- el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; señala las pautas de con-- ducta sobre hasta que límites sus miembros pueden actuar en las relaciones de co-- mercio, lo que se traduce y se concreta en Códigos de conducta específicos que se han establecido para hacer que las barreras al comercio se atenden. (II) . -- -- -- Considero que la naturaleza jurídica del Acuerdo General sobre Aranceles-- Aduaneros y Comercio , participa por una parte de un tratado multilateral y por -- la otra de una organización internacional. adquiriendo dicho carácter en la medi-- da en que fue creando los órganos necesarios para su vinculación exterior . A di-- ferencia del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial que incluye al Ban-- co Internacional de Reconstrucción y Fomento. (BIRF) , que conforme a la luz -- del Derecho Internacional son " organismos especializados " y que formalmente su naturaleza jurídica y política se encuentra en el artículo 57 de la Carta de las

.....
(II) . Vicente Querol. " EL G A T T . " , Fundamentos , Mecanismos , Políti--
-cas, Relaciones con México. Editorial : PAC. S.A. de C.V. México ; --
1985 ; Págs. : 19,20,21 y 22. -----
.....

- Naciones Unidas ; mismo precepto que establece : - - - - -

Artículo : 57 .

1o. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63. - - - - -

2o. Tales organismos especializados así vinculados con la organización se denominarán " Los organismos especializados. (12).

- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL G. A. T. T. - - - - -

. Las disposiciones del G A T T ; se apoyan en ciertos principios básicos que no pueden ser abandonados ; salvo circunstancias muy calificadas ellos son :

a) LA NO DISCRIMINACION O TRATO IGUALITARIO . según el cuál cada parte contratante debe otorgar el mismo tratamiento a todas las demás , en que los actos de comercio que llevan a efecto entre ellos. Este principio cubre un objetivo primordial del G A T T. ; como es la creación de las relaciones comerciales equitativas y justas. lo que en el sistema del Convenio se cumple através de la Cláusula de la Nación más favorecida .

b) DE LA RECIPROCIDAD. Conforme al cuál las concesiones que se otorgan a las partes contratantes y se confieran en el seno del G A T T, son carácter oneroso, de tal manera que la concesión que una parte hace ; se fundamenta en la que recibe la otra y viceversa , estimándose ambas concesiones equivalentes .

d) DE LA MULTILATERALIDAD . Fundamenta en tal grado al G A T T. que sus miembros llegan a acuerdos entre ellos o con terceros por la vía bilateral, se provoca una erosión al sistema de la organización, cuya esencia exige que para fortalecer sus fundamentos , se logren los acuerdos con base a la multilateralidad. -

.....
(12). Cesar Sepulveda. " Derecho Internacional Público " Editorial Porrúa - México ; 1983. Anexo . Carta de las Naciones Unidas. - - - - -
.....

d) DE LA REDUCCION SUSTANCIAL DE LOS DERECHOS DE ADUANA . El Acuerdo no pro -
picia la eliminación del arancel aduanero ; sino la reducción sustancial de --
los derechos de aduanas. Acepta el arancel aduanero como mecanismo de política-
comercial , pero la tasa arancelaria debe sujetarse a una reducción significativa
y gradual , mediante la liberalización paulatina arancelaria .

e) DE LA ELIMINACION DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS . El artículo XI del
convenio general se refiere a otro principio de la organización ; esto es , a -
la eliminación de las restricciones cuantitativas, en su párrafo lo. expone: -

..... Ninguna parte contratante impondrá o mantendrá -
aparte de los derechos de aduanas, impuestos o o-
tras cargas -prohibiciones ni restricciones a la im -
portación de un producto del territorio aduanero de -
la otra parte contratante o a la exportación o a la -
venta para la exportación de un producto destinado al
territorio de la otra parte contratante ,ya sean apli-
cados mediante contingentes , licencias de importación
o de exportación o por medio de otras medidas.

f) DEL COMERCIO JUSTO. Vinculado con el principio anterior está el principio-
del comercio justo, que es otro principio básico del G A T T. Las reglas del co-
mercio justo están destinadas a prevenir las prácticas comerciales " desleales "
de gobiernos exportadores o importadores que den ventajas de competitividad a -
productos de un país sobre los productos de otros , las prácticas desleales de
mayor importancia se refieren a las prácticas de subsidios de gobiernos y los -
actos del Dumping de las empresas comerciales. Las prácticas desleales secunda-
rias en importancia incluyen las infracciones a los derechos de patente y las -
restricciones a la exportación de productos primarios, que también , se abarcan
por el principio del comercio justo.

g .) DE LA CONCILIACION EN LAS CONTROVERSIAS . Puede estimarse que con la conci-
liación de las controversias que suscitan entre las partes contratantes, las dis-
putan surge de numerosas fuentes que incluyen diferencias entre la interpreta-
ción nacional de las normas del G A T T. ; para lo cual se cuenta con comités -
en los cuales se pueden solucionar las diferencias.

CODIGOS DE CONDUCTA CONTENIDOS EN EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO .

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio , contiene una serie de regulaciones ad-hoc que se les denomina códigos de conducta entre los cuáles se encuentran : Código sobre procedimientos para el trámite de licencias para importación , Código sobre Valoración Aduanera , Código Antidumping , Código sobre barreras Tecnológicas , Código sobre compras del sector publico. Los cuáles constituy en la base del funcionamiento comercial y político del G A T T .

I. CODIGO DE LICENCIAS . (Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación) . Los principios generales sobre los que se sustentan este código se pueden resumir en las siguientes reglas : I. Las reglas a que se sometan los procedimientos de trámite de licencias de importación , se aplicarán de manera neutral y se administrarán de manera justa y equitativa. IIo. las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes , incluidas las condiciones que deban reunir las personas , empresas e instituciones . y IIIo. los formularios de solicitud y en su caso , de renovación , serán de la mayor sencillez posible .

2. CODIGO DE VALORACION ADUANERA . El artículo VII regula los principios generales de valoración . Establece que la valoración de las mercancías importadas debe darse en el valor real de las mercancías a las que se les aplique los derechos y no el valor de una mercancía y no el valor de origen de una mercancía nacional, ni de valores arbitrarios o ficticios. Por lo que la base gravable para la aplicación (del impuesto general de importación lo es el valor normal de las mercancías a importar a la fecha de su llegada al territorio). (13) -

.....
(13) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial , Gabinete de Comercio Exterior. " El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio . G A T T. México, D.F. 1986. pág. : 16.
.....

3. CODIGO ANTIDUMPING . (Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio). tendiente al tratamiento de la práctica desleal llamada Dumping ; se considera en este código que un producto es objeto de Dumping , es decir que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior de su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable en el curso de las operaciones normales , de un producto similar destinado al consumo de un país exportador.

4. CODIGO DE NORMAS . (Acuerdo sobre obstáculos técnicos al Comercio) -
Sobresalen como principios básicos de este código los siguientes : I. Las partes velarán por que los reglamentos técnicos y que las normas no se elaboren , adopten o apliquen con el fin de crear obstáculos al comercio internacional. -
II. En relación con dichos reglamentos técnicos o normas, darán a los productos importados del territorio de cualquiera de las partes , un trato no menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional. III. En todos los casos en que sea pertinente las partes velarán que todos los reglamentos técnicos y normas que hayan sido adoptados se publiquen , de manera que las partes conozcan su contenido.

5. CODIGO SOBRE SUBVENCIONES E IMPUESTOS COMPENSATORIOS . (Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.) Los principios fundamentales en que se basan las disposiciones de este código son : I. Sólo podrán imponerse derechos compensatorios en virtud de una investigación iniciada y realizada de conformidad con las disposiciones del código, la investigación encaminada a determinar la existencia , el grado y los efectos de una supuesta subvención y si es posible su monto ; un daño en el sentido del artículo VI del Acuerdo General y una relación (causa - efecto) entre las importaciones y el supuesto daño y II. Al iniciarse una investigación deberá examinarse simultáneamente

te tanto las pruebas tanto las pruebas de la existencia de una subvención como de un daño por ella causado.

6. CODIGO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO . En este código se contempla a los Estados miembros, como compradores , pues estos generalmente son quienes realizan operaciones de montos considerables a nivel de comercio internacional, el objetivo más importante que se persigue con el acuerdo de compras del sector público es el procurar una mayor competencia internacional en el mercado. Paré este efecto , se establece una serie de procedimientos que deben ser aplicados por los gobiernos que lo suscriban , especialmente con las licitaciones internacionales.

b. C. E. E. " Comunidad Económica Europea. -----
----- La Comunidad Económica Europea ; surgió de la firma del Tratado de Roma el 25 de marzo de 1957, constituye una forma típica de integración aduanera de los Estados desarrollados , tendiente a mantener un nivel equilibrado equilibrado de desarrollo de sus economías ; el instrumento constitutivo de la Comunidad Económica Europea , contiene medidas conducentes a la eliminación de obstáculos para el movimiento de trabajadores , servicios , bienes y capital , la adopción de políticas tendientes al tratamiento de la agricultura , el transporte , el comercio internacional , al sistema de balanza de pagos ; pero la trascendencia del Tratado de Roma , fue dar nacimiento en la vida compleja económica internacional a una Unión Aduanera , sosten fundamental de la Comunidad Económica Europea . Atendiendo a su propio instrumento jurídico constitutivo de la Comunidad Económica Europea , tiene los siguientes objetivos : -----

Artículo 2. La Comunidad tiene por objeto promover , mediante la constitución de un mercado común y gradual acercamiento de las políticas económicas de los Estados miembros , un desarrollo armónico de las actividades económicas en conjunto de la Comunidad , una equilibrada y continuada expansión , una mejora cada vez más rápida del nivel de vida y más estrechas relaciones entre los Estados miembros que en ella participan.

Artículo 3. A los fines expresados en el artículo precedente -
; la acción de la Comunidad implica, en las condiciones y de -
acuerdo con el ritmo previstos por el presente tratado : - - -

a) La supresión entre los Estados miembros de los derechos adu-
nanceros y de las restricciones cuantitativas para la entrada y -
salida de las mercancías , así como la supresión de las demás -
medidas de carácter similar,

b) La adopción de una tarifa aduanera común y de una política-
comercial común frente a los demás Estados ,

c) La eliminación entre los miembros de los obstáculos a la li-
bre circulación de personas , servicios y capitales,

d) La adopción de una política común en el común en el sector-
de la agricultura .

e) La adopción de una política común en el sector de los tras-
portes,

f) La creación de un sistema que garantice de hecho que la com-
petencia no quede falseada en el Mercado Común,

g) La aplicación de procedimientos que permitan la coordina-
ción de las políticas económicas de los Estados miembros y los
remedios para los desequilibrios en sus balanzas de pagos,

h) La armonización de las legislaciones nacionales en la medi-
da necesaria para el funcionamiento del Mercado Común,

i) La creación de un Fondo Social Europeo con el fin de mejo-
rar las posibilidades de ocupación de los trabajadores y de -
contribuir a la mejora de su nivel de vida.,

j) La creación de un Banco Europeo para las inversiones, desti-
nando a facilitar el fomento económico de la Comunidad mediante
la creación de nuevos recursos ,

k) La asociación de los países y territorios de ultramar con-
el fin de fomentar los intercambios y proseguir juntos con el
esfuerzo de desarrollo económico y social . (I4) .

.....
(I4) . Instituto Interamericano de Estudios Jurídico Internacionales . - - - -
" Instrumentos relativos a la Integración Europea " " Tratado que esta-
blece la Comunidad Económica Europea y otros Instrumentos " . - - - -
Washington D. C. 1965 . pág . : 5 y 6 .
.....

- - - Siendo la Comunidad Económica Europea ; una forma de integración internacional ésta es perfectible. En efecto las naciones europeas integrantes de la C E E. ; han estudiado el comportamiento de la mencionada Comunidad através de sus diversos sectores de acción y se han convencido de que las situaciones en que dicha Comunidad fue establecida ; han cambiado y se han creado otras que necesitan ser comprendidas y reguladas por ellas, pues de no hacerlo estarían desconociéndose su propia identidad y con ello se establecería un obstáculo para el desarrollo del proceso integrador europeo ; fruto de los estudios realizados en esta materia tendiente a propiciar el desarrollo integrador de las naciones europeas lo es la llamada " Unión Europea " que conforme a la Comisión redactora del proyecto por la cuál fue instituida " Club del Cocodrilo " de Estrasburgo en 1980; dicha Unión conforme al artículo 12 del Tratado que la crea tiene los siguientes fines : -

-Artículo 12. El fin de la Unión será contribuir, según el principio de la solidaridad , a :

. Desarrollar la economía de sus pueblos dentro de la estabilidad sin discriminación entre nacionales y empresas de los Estados miembros reforzando la capacidad de sus Estados miembros, de sus ciudadanos y empresas a adaptar sus estructuras y actividades a los cambios económicos contemporáneos ;

. Elaborar y a poner en práctica las políticas estructurales y conjunturales de la Unión de tal manera de que se permita paralelamente la expansión equilibrada del conjunto de la Unión, la eliminación progresiva de los desequilibrios que existen entre sus diferentes zonas y regiones ;

. Hacer a los Estados miembros capaces de responder conjunta y solidariamente a los nuevos desafíos de tipo tecnológico , financiero , monetario y otros con los que se encuentran todos confrontados ;

. Promover un desarrollo humano y armonioso de la sociedad , procurando ; lograr el pleno empleo , condiciones de vida aproximadamente comparables en todas las regiones y un alto nivel de justicia social , establecer un estilo de vida que garantice una mejora estable de calidad superior del medio ambiente y el respeto de los equilibrios ecológicos , sostener y reforzar el pleno desarrollo científico y cultural de los pueblos ;

. Al desarrollo armonioso y justo de todos los pueblos del mundo para permitirles salir del subdesarrollo y del hambre y ejercer plenamente sus derechos políticos, económicos y sociales;

. Promover su acción internacional la seguridad, la paz, la cooperación, el desarme y la libre circulación de las personas y ideas;

. Tomar las medidas necesarias para la creación y desarrollo de un civismo europeo. (15).

Como se puede percatar ; la Unión Europea, constituye una de las formaciones más importantes de la integración económica; pues no sólo contiene disposiciones relacionadas con una política determinada ; puesto que ba más allá ; al contener disposiciones sobre la mano de obra ; los aspectos financieros y sus impactos con el resto del mundo ; los aspectos tecnológicos y además del ecológico.

La Unión Europea ; cuenta con los órganos directivos mediante los cuales llevan a cabo los objetivos de la misma ; los cuales son de conformidad con lo preceptuado por los artículos : 120 , 121 , 132 y 137 . (Instituciones) ; El Parlamento Europeo , El Consejo de la Unión , La Comisión y el Consejo Europeo. La Unión atendiendo al artículo 139 del Tratado que la establece; interinamente, - está integrada orgánicamente por : 1o. Tribunal de cuentas , 2o. El Comité económico y social, y 3o. El Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Monetario común Autónomo ; estableciéndose por dicho artículo que dicha Unión puede crear , por una ley orgánica ; otros órganos necesarios para su funcionamiento.

.....
(15) C. N. Boletín de las Comunidades Europeas, C. E. 9 - 1983. - - - - -
P. E. Anteproyecto de Tratado sobre la Unión Europea. Bélgica, pág: 77 ss.
.....

c. El Sistema Económico Latinoamericano. S E L A . - - - - -
- - - El Sistema Económico Latinoamericano ; constituye un paso e instrumento de -
gran y trascendente importancia en el proceso de Integración de América latina , sur-
gido del Convenio de Panamá en 1975 ; " El S E L A . , es un organismo regional de -
consulta , coordinación , cooperación y promoción económica y social conjunta ; de -
carácter permanente , con personalidad jurídica internacional , integrado por Estados
soberanos latinoamericanos . (16) ; Es pertinente tener presente que en América -
latina es el punto medular del Continente Americano ; región en la cuál confluyen -
diversas y caprichosas formas de intereses ; intereses económicos ; políticos , mi-
litares que aúndos a los que podrían denominarse factores reales de poder ; hacen
de Americalatina una realidad cada vez compleja y cambiante en diferentes aspectos
, y aún es cuna de nuevas realidades que aún están esperando ser comprendidas por
el entendimiento humano . Pues bien esta realidad cambiante no sólo es privativa de
Americalatina ; ni no que dicha realidad forma parte de la realidad mundial , Pero -
no siempre esta realidad tiende a favorecer a los procesos de Integración , y con-
cretamente de Americalatina que ha sido sometido políticamente , militarmente , cul-
turalmente , económicamente a los intereses particulares de grupos , facciones y -
gobiernos (tanto del propio Continente como de los extracontinentales) . Los pro-
pósitos fundamentales del S E L A . son a) Promover la cooperación intrarregional ,
con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de sus miembros y b) Promo-
ver un sistema permanente de consulta y coordinación para la adopción de posicio-
nes y estrategias comunes sobre temas económicos y sociales , tanto en los organia-
mos y foros internacionales como ante terceros países y agrupaciones de países .
- - - Las acciones del S E L A . se basan en los principios de igualdad , sobera-
nía e independencia de los Estados , La solidaridad y la no intervención de los -

.....
(16) Francisco Javier Alejo y Héctor Hurtado . " El S E L A . " Un mecanismo -
para la acción . Fondo de Cultura Económica ; Archivo del Fondo 58 . - - -
Primera edición , 1976 , México . Documentos ; Convenio de Panamá . pág : 46 .
.....

- asuntos internos, y el respeto a las diferencias de sistemas políticos, económicos y sociales. Asimismo, las acciones del S E L A. son de respetar características propias de los distintos procesos de integración regionales y subregionales, - así, como sus mecanismos fundamentales y su estructura jurídica.

c.I. El Sistema Económico Latinoamericano, cuenta con organismos especiales que tienen por objetivo servir a los genuinos intereses regionales; teniendo que recolectar, elaborar y difundir material informativo sobre aspectos relativos al desarrollo, la integración y la identidad cultural de América Latina y el Caribe, " Dicho organismo especializado del S E L A. " es el denominado " Agencia Latinoamericana de Servicios Especiales de Información " A L A S E I. cuya constitución es de una empresa multinacional. Del estudio de los estatutos de la A L A S E I. se desprende la importancia trascendental de sus objetivos. Los Estatutos de la A L A S E I, constan de un preámbulo el cual contiene 13 considerandos, de VIII Capítulos, y de un artículo en el cual se contienen disposiciones transitorias a continuación se detalla los aspectos específicos de dichos estatutos :

CONSIDERANDO.

1. Que las ingentes necesidades de la región en todos órdenes de su realidad política, económica, social y cultural imponen la urgencia de diseñar y establecer mecanismos participativos y formulas multinacionales que contribuyan a la reafirmación de su soberanía e independencia; a la consolidación de los procesos de descolonización, cooperación e integración, al desarrollo integral y a la seguridad económica de América Latina y el Caribe.

2. Que la información y la comunicación social son condiciones esenciales para el adecuado encauzamiento de dichos procesos, para lo cual es imprescindible crear vías auténticamente latinoamericanas, que respondan a los principios y objetivos del Convenio de Panamá, constitutivo del S E L A.

Por tanto se acuerda: Constituir la Agencia Latinoamericana de Servicios Especiales de Información: - - - - -

Artículo 1. Constituyase la Agencia Latinoamericana de Servicios Especiales de Información, que se identificará con la sigla A L A S E I, como empresa multinacional de servicio de información y comunicación.

Artículo 2. A L A S E I, con objeto de servir a los genuinos intereses regionales, tendrá como propósito fundamental la recolección, la elaboración y la difusión de material informativo sobre los aspectos relativos al desarrollo, la integración y la identidad cultural de América latina y el Caribe. (17).

.....
(17) Sistema Económico Latino Americano (S E L A) " Capítulos del SELA "
No.6. Qaçaico - Caracas Venezuela 1985. págs. de 18 a 24.
.....

c.2. EL C A D E S C A . El Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica, es uno de los resultados más recientes de los miembros del Sistema Económico Latinoamericano; tendiente a fortalecer la unidad económica y política de Centroamérica; pues entre sus objetivos se encuentra el contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social de Centroamérica, el apoyar y fortalecer mediante acciones específicas; los mecanismos de Integración y de Cooperación económica y técnica establecidos en Área Centroamericana. El instrumento que dio nacimiento a el C A D E S C A . contiene un total de X. Capítulos, 28 artículos principales y de un artículo transitorio. dicho Comité se rige por el Convenio de Panamá y tiene los siguientes objetivos: - - - - -

a) Contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social de Centroamérica.

b) Apoyar y fortalecer, mediante acciones específicas, los mecanismos de integración y de cooperación económica y técnica establecidos en el área centroamericana.

c) Propiciar el crecimiento y diversificación de productos originarios de Centroamérica y ampliar los mercados para éstos mediante la suscripción de acuerdos de alcance parcial en el marco previsto por el Tratado de Montevideo, que incluyan medidas específicas de carácter preferencial para los países de menor desarrollo económico relativo, de convenios comerciales bilaterales y multilaterales con los países de la región y extrarregionales en los que se contemple, según sea el caso de preferencias arancelarias u otro tipo de mecanismos que faciliten el acceso a las exportaciones centroamericanas.

d) Promover entendimientos de cooperación económica, técnica y comercial entre el Mercado Común Centroamericano y los diferentes esquemas regionales y subregionales de integración económica, susceptibles de plantearse en acuerdos formales.

e) Apoyar los esfuerzos encaminados a lograr los acuerdos de integración física entre los países centroamericanos y entre éstos y los países latinoamericanos que faciliten aún más sus comunicaciones y contribuyan al aprovechamiento óptimo de sus recursos e infraestructuras físicas.

f) Aprovechar y fomentar las posibilidades existentes de complementación industrial, mediante la suscripción de acuerdos de cooperación y apoyo técnico entre otros mecanismos.

g) Promover facilidades de suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo económico y social de Centroamérica. (18)

.....
(18) Sistema Económico Latino Americano. (S E L A) " Capítulos del SELA " --
No. 4. Caracas Venezuela. 1984. págs. 13 a 18.
.....

" CAPITULO SEGUNDO "

- I I -

" ESTIMULOS A LA EXPORTACION "

" Propugnaremos porque la producción -
exportable que se alcance, pueda ser
objeto de libre comercio con los de -
mas pueblos, en trato amistoso y con
reciprocidad conveniente para México. "

Lic. Adolfo López Mateos.

- 2. EL FINANCIAMIENTO Y EL COMERCIO EXTERIOR.

El financiamiento constituye un factor determinante en el Comercio exterior; entendiéndose a el Comercio Exterior; como aquella parte del sector externo de una economía en donde se lleva a cabo transacciones entre los residentes nacionales (mercado nacional) y residentes en el extranjero (mercados exteriores. el financiamiento a nivel mundial presenta una amplia problematica; - no unicamente a los paises subdesarrollados; si no tambien a toda la Comunidad Internacional que desde el periodo de la Segunda Guerra Mundial (1939 - 1945) ha venido padeciendo la falta de financiamiento. Las fuentes del financiamiento suelen clasificarse doctrinalmente en fuentes internas y en fuentes externas, Ricardo Torres Gaitán . afirma al referirse al financiamiento que las fuentes de financiamiento para el desarrollo economico suelen dividirse en dos categorias: Fuentes Internas, representadas por: a) el excedente económico o ahorro nacional; b) la expansión monetaria y c) el desahorroamiento. y Fuentes Externas representadas por: el ingreso derivado de la exportación de mercancías y de servicios; las importaciones de capitales y la representación de donativos. (19) de los rubros que conforman las dos grandes fuentes del financiamiento se podrá percatar; que el financiamiento en relación con el Comercio Exterior una estrategia, una política y propósitos, misma que se refleja en la Balanza Comercial, ya que con el financiamiento se pretende ampliar, diversificar y equilibrar las relaciones comerciales con el exterior fomentando de manera sostenida las exportaciones no petroleras, la apertura de nuevos mercados y la sustitución eficiente de importaciones, diversificación y modernización de la planta productiva nacional, tarea que se encuentra confiada al Banco Nacional de Comercio Exterior; através de sus objetivos, programas y subprogramas.

(19) Ricardo Torres Gaitán . " El financiamiento del Desarrollo Económico y El Comercio Exterior. " artículo publicado en " Comercio Mundial . " - México, marzo - abril de 1963. Año IV. No. 48- 49, pág.: 604. - - - -

2.I. EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR . S. N. C.

El financiamiento es un elemento esencial para inducir el proceso de re -
convención de la planta productiva , sobre todo si se toma en cuenta que los re -
cursos crediticios son necesarios desde la etapa de producción hasta la etapa de
la venta ; dada la creciente complejidad que implica exportar a mercados competi-
vos, de conformidad con nuestro sistema jurídico administrativo , se cuenta con -
una Institución crediticia , tendiente a atender a él Comercio Exterior . El desa-
rrollo del Comercio exterior constituye un elemento de clave , la adecuada evolu-
ción del Comercio exterior está íntimamente relacionada con la recuperación econó-
mica sostenida de nuestro país. En Diario Oficial de la Federación correspondien-
te al 20 de enero de 1985 fue publicada la ley Organica del Banco Nacional de Co -
-mercio Exterior " BANCOEXE " , dicha ley confiere a La Institución de Crédito
las siguientes facultades : (20)

- I. Otorgar apoyos financieros.
- II. Otorgar garantías de Crédito y las usuales en el Comercio Exterior.
- III. Proporcionar información y asistencia financiera a los productores , comer-
ciantes , distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y -
prestación de servicios en el mercado internacional.
- IV. Cuando sea de interés el promover las exportaciones mexicanas , podrá parti-
cipar en el Capital social de las empresas de Comercio Exterior , consorcios
de exportación y empresas que otorgan seguro de crédito al comercio exterior.
- V. Promover , encausar y coordinar la inversión de capitales a las empresas de -
edicadas a la exportación.
- VI. Otorgar apoyos financieros a los exportadores indirectos y , en general , -
al aparato productivo , a fin de optimizar la cadena productiva de bienes y
servicios exportables.

.....
(20) Diario Oficial de la Federación , correspondiente al 20 de enero de --
1985. " Secretaría de Gobernación. "
.....

- VII. Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas , podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación , consorcios y entidades análogas de comercio exterior.
- VIII. Proporcionar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito , fondos de fomento , fideicomisos , organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.
- IX. Podrá actuar como conciliador y árbitro de controversias en que intervienen exportadores e importadores mexicanos.
- X. Podrá ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación , contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que éstos sean otorgados por instituciones del extranjero , privadas , gubernamentales e intergubernamentales.
- XI. Participar en la negociación , y en su caso, en los convenios financieros de intercambio compensado o de los créditos recíprocos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XII. Estudiar políticas , planes y programas en materia de fomento al comercio exterior y su financiamiento y someterlos a la consideración de las autoridades competentes.
- XIII. Fungir como órgano de consulta de las autoridades competentes, en materia de comercio exterior y su financiamiento.
- XIV. Participar en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudio de productos y servicios exportables , sistemas de ventas , apoyo a la comercialización y organización de productos , comerciantes , distribuidores y exportadores.
- XV. Opinar, a solicitud que le formule directamente las autoridades competentes , sobre tratados y convenios que el país proyecte celebrar con otras naciones en materia de comercio exterior y su financiamiento.

2.2. PROGRAMAS DE CREDITO , DEL BANCOOMEXT.

Los principales criterios que rigen el apoyo crediticio en el Banco que atiende a el Comercio Exterior son : - - - - -

- A. - La rentabilidad social del proyecto a que se destinen los recursos.
- B. - Los efectos de la creación del empleo y en la generación neta de divisas .
- C. - El grado de integración nacional.
- D. - El apoyo integral a los procesos productivos.
- E. - La utilización racional de fuentes de financiamiento acordes con el tipo de crédito a conceder.
- F. - La viabilidad técnico económica de cada operación.

Conforme a los criterios supraindicados , a continuación se presentan los principales aspectos de los programas crediticios : - - - - -

a . PROGRAMA DE CREDITO A LA EXPORTACION Y PREEXPORTACION.

La estrategia a seguir en este programa consiste en otorgar apoyos crediticios que abarquen todo el ciclo productivo de " un bien exportable " , -- desde la producción de insumos que se incorporan al producto exportable, hasta la venta de este último. bajo este programa se estima canalizar recursos a través de los siguientes subprogramas. (a. subprograma de ventas al exterior de productos primarios , manufacturados y servicios. y b. subprograma de preexportación de productos manufacturados y primarios.). (21)

- b. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS , PARTES Y REFACCIONES .

En este programa se financian las importaciones de materias primas , partes y refacciones ; en particular las de los bienes de capital para que la industria atienda la demanda interna con toda debida oportunidad y con ello apoye el proceso productivo. Jorge Witker , manifiesta al referirse al presente programa de financiamiento a las importaciones de materias primas , partes y refacciones lo siguiente ; " Es un hecho reconocido que la industria nacional reclame para su operación del suministro oportuno de materias primas , partes y refacciones provenientes del exterior, para atender debidamente la demanda interna y particularmente , para apoyar la producción ; con ello se generarán las divisas necesarias para el pago del crédito." (22) Así mismo a fin de evitar que las empresas nacionales liquiden sus importaciones al contado y en divisas , incrementando la escasez de las mismas ; se pretende que las empresas nacionales beneficiarias de este programa logren generar ingresos para futuros financiamientos principalmente en lo referente a los bienes de capital.

- c. PROGRAMA DE SUSTITUCION DE IMPORTACIONES .

Mediante este programa se destinan recursos para la sustitución clara y eficiente de importaciones de bienes de capital. El programa tiene como principal objetivo el financiamiento por medio de Banco que atiende a el Comercio Exterior en México; a las empresas nacionales que sustituyen importaciones ya que de esta manera se logra el mantenimiento de las fuentes de trabajo y el ahorro de manera significativa de las divisas.

.....
(22) Jorge Witker V. " Derecho Económico " . Colección : Textos Jurídicos Universitarios. Editorial : Harla S.A. de C.V. México 1984 pág.: 232.
.....

- d. FUENTES DE FINANCIAMIENTO .

E
X
P
O
R
T
A
C
I
O
N

- . Otorgar líneas de crédito a bancos internacionales para financiar compras en México " crédito al comprador.
- . Vender cartera de exportación a bancos internacionales.
- . Negociar , como agente financiero del Gobierno Federal , líneas de crédito del Banco Mundial y otros organismos internacionales.

I
M
P
O
R
T
A
C
I
O
N

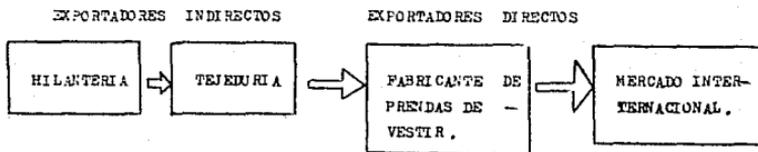
- . Negociar líneas de crédito comerciales sin seguro para financiar importaciones de bienes y servicios a corto plazo , a través del aprovechamiento de la capacidad de negociación de sociedades nacionales de crédito en escala internacional.
- . Líneas de crédito preferenciales para importaciones de bienes y servicios a mediano y largo plazo, contratando con la garantía del Gobierno Federal.
- . Líneas de crédito bilaterales para la importación de partes de bienes de capital a mediano y largo plazo, con garantía del Gobierno Federal y de otras que directamente obtengan de las sociedades nacionales de crédito sin garantía del Gobierno Federal.
- . Negociar primas de seguros de crédito en función de la reducción en el nivel de riesgo de México.

2.3. CARTA DE CREDITO DOMESTICA .

El Crédito constituye un importante factor para el Comercio Exterior , - el Banco Nacional de Comercio Exterior tiene en sus objetivos básicos el impulsar y apoyar el desarrollo de las exportaciones del país. " A nadie escapa que una empresa que vende directamente su producción al extranjero es una empresa EXPORTADORA ; sin embargo las empresas exportadoras para poder suministrar sus pedidos - al extranjero tienen por lo general , que adquirir insumos , partes y, en ocasiones productos terminados de la Industria Nacional , que integra a su propio proceso productivo. Estos insumos, partes y productos terminados forman por lo tanto parte integral del Producto Exportado . Del conocimiento de este hecho, se deriva que en nuestro país existen empresas que Indirectamente realizan operaciones de exportación, es decir son "Exportadores Indirectos". Es por ello que México cuenta, por medio de la Institución que atiende a el Comercio Exterior con un programa denominado : Apoyo Financiero a los Exportadores Indirectos , el cual tiene como principales objetivos : A.- El coadyuvar para que éste sector alcance el nivel internacional de competitividad. y B.- Promover el desarrollo integral del sector exportador mexicano. El citado programa de Apoyo financiero a los exportadores indirectos se implementa a través de las Sociedades Nacionales de Crédito , tiene como fin la de otorgar financiamiento oportuno y suficiente y al costo competitivo , a los proveedores de las empresas exportadoras. El programa de Apoyo financiero a los Exportadores Indirectos busca que los recursos financieros , concedidos en forma oportuna y a las tasas de interés competitivas , permitan - que los exportadores indirectos (empresas proveedoras) , reducir sus costos financieros y operativos alcanzando con ello la competitividad en el precio de venta requerido para participar en la cadena productiva de exportación. de conformidad con las políticas de fomento para las exportaciones no petroleras , el apoyo de financiamiento a los exportadores indirectos constituye un notable instrumento de apoyo a sector exportador ; pero la cambiante realidad no siempre tiende

- a favorecer la instrumentación práctica de todos y cada uno de los apoyos al comercio exterior ; pues es bien sabido que tratándose de medidas tendientes para hacer frente a las situaciones económicas es necesario tomar las medidas y acciones pertinentes en los diversos prioritarios y entrategicos de una economía. El desarrollo industrial desempeña un papel cada vez más importante en la evolución de la economía y de la sociedad. De su dinamismo y orientación dependen en gran medida la generación de empleo ; la obtención de divisas y la garantía para su financiamiento.

- Ejemplo de una cadena productiva y participación de -
en la misma de los exportadores indirectos : - - - - -



a. PROCEDIMIENTO DE LA CARTA DE CREDITO DOMESTICA . - - - - -

El procedimiento para la apertura de la Carta de Crédito doméstica , -
lo constituye una serie de actos administrativos por parte de (los exportado -
res indirectos , exportadores directos y Instituciones de crédito nacionales y
extranjeras.) . Dicho procedimiento es el siguiente a saber :

a) El exportador final podrá establecer la C.C.D. o --
C.C.D. ; s. que requiera para integrar una venta al extran-
jero asparada por una Carta de Crédito Irrevocable C.C.I.-
o pedido en firme del extranjero, el exportador final ope-
rará con un sólo banco. - - - - -

b) A cada C.C.I. o pedido en firme , el exportador final asignará un número de control el cual dará a conocer a su banco intermediario para los fines relacionados con la operación (obtención de financiamiento, establecidos de C.C.D.; s. etc.). -----

c) En la solicitud , convenio de crédito comercial irrevocable doméstico para la apertura de C.C.D.; s, el exportador final deberá dar a conocer el nombre de sus principales exportadores indirectos (proveedores). Así mismo , se deberá indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el costo directo de fabricación del producto o bien que se va a exportar . -----

d) Toda solicitud , convenio de crédito comercial irrevocable doméstico y formato de C.C.D. , deberá ser prototipo y contener cierta información básica. -----

----- Atento a lo anterior, y contando con una C.C.I o pedido en firme por escrito el procedimiento para la apertura de C.C.D. sería el siguiente :

1.- El exportador final presentará a su banco intermediario una solicitud , convenio de crédito doméstico , acompañada del original de la C.C.I. o pedido en firme.

2.- Habiéndose verificado la información de la solicitud , la institución de crédito intermediaria ; estando de conformidad , emitirá a los exportadores indirectos la C.C.D. que corresponda anotando en el reverso de la C.C.I. o pedido en firme del extranjero, la leyenda C.C.D. emitida por : _____ M.N. con fecha _____ .

3.- El beneficiario (EXPORTADOR INDIRECTO) recibe la C.C.D.

4.- Posteriormente , embarca las mercancías y entrega al banco los documentos requeridos para su cobro.

5.- El banco revisa los documentos y si los encuentra en orden, paga al beneficiario, le cobra al cliente y le entrega los documentos. (23)

De las anteriores normas se desprende que el procedimiento de la carta de crédito doméstica se confirma lo que ha quedado manifestado , al decir de que se trata de una serie de actos administrativos en los cuales tienen intervención ; - los exportadores indirectos ; los exportadores definitivos ; y las instituciones de crédito nacionales y extranjeras. ya que es el propio exportador final o definitivo o directo ; el que tiene que indicar cuales son sus proveedores que contribuyen en el proceso productivo y los porcentajes de los insumos que se incorporan a el bien final exportable. Sin embargo, cabe señalar que , en la actualidad , las políticas de fomento a las exportaciones en nuestro país , incluyendo los apoyos financieros , se concretan en el exportador final , es decir en el último eslabón de la cadena productiva , por lo tanto es de primordial importancia que se destinen e instrumenten políticas que beneficien a todas aquellas empresas que producen bienes y servicios que forman parte de un artículo (producto exportado). Los recursos y financiamientos que reciban los proveedores (exportadores indirectos) deben ser oportunos ; suficientes y a tasas de intereses competitivos ; de manera que permita a los exportadores indirectos , reducir sus costos financieros y operativos alcanzando la competitividad en el precio de venta requerido para participar en la cadena productiva de exportación ; también es válido señalar que los financiamientos que actualmente recibe el exportador indirecto , no son los más adecuados para una operación expedita y el hecho de que algunos de los financiamientos se obtengan a tasas no competitivas ; repercute inmediatamente en sus costos de operatividad encareciendo de manera inevitable el producto que será incorporado al producto final exportable , haciendolo no competitivo en el mercado mundial.

(23) Banco Nacional de Comercio Exterior. " BANCOMEXT " Carta de Crédito Doméstica . " Documento elaborado con la colaboración de S.H.C.F. , - SECOFI, BANCOMER, BANAMEX y SERPIN, versión preliminar, marzo 1986. -

- 2.4. LOS CERTIFICADOS DE DERECHO A LA IMPORTACION PARA LA EXPORTACION .

Por Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de 1985 , se establecieron los " Certificados de Derecho a la Importación para la exportación. " (DIMEX). (24) Los Certificados de derecho a la importación para la exportación , constituye un instrumento que permite facilitar y agilizar el procedimiento de las importaciones para que posteriormente se realicen " exportaciones " . los fines que motivaron al gobierno federal para el establecimiento de los mismos fueron : Io. Promover el desarrollo industrial a fin de lograr una planta productiva eficiente y competitiva . IIo. Superar la vulnerabilidad de nuestra economía frente a los cambios de la economía mundial. (haciendo imperativo de las exportaciones no petroleras.) , IIIo. la racionalización de la protección a la industria debiéndose de hacer de manera gradual y sostenida a fin de no afectar a la planta productiva del país evitando así el proteccionismo industrial excesivo y permanente que propicia una industria insuficiente ; IVo. El establecimiento de sistemas de importación automáticos, de aplicación general que apoyen en forma decisiva las exportaciones no petroleras . Los motivos son justificables atendiendo a la situación real económica y política de nuestro país frente a los diversos mercados con quienes los productores nacionales tienen que competir para la colocación de los productos. En el Decreto por virtud del cual se establecen los " DIMEX. " se establece que las personas físicas o morales residentes en el país , que realicen exportaciones de bienes y servicios (dentro del mercado controlado de divisas) tienen los siguientes derechos : -----

- Io. " Importar cualesquiera mercancías , por una cantidad equivalente al 30% del valor de sus exportaciones , libre de permisos o autorizaciones de cualquier dependencia del Ejecutivo Federal " Siempre y cuando " se utilicen en la operación de empresa o la de sus
- (24) Diario Oficial de la Federación , correspondiente al jueves 6 de junio de 1985. " Secretaría de Gobernación " .
-

- 2.5. ASOCIACION DE DIVISAS . (EN MEXICO)

La escasez de divisas que caracteriza a la economía mexicana se explica entre otras razones , por falta de ahorro interno ; en efecto el ahorro interno es y constituye una forma de financiamiento interno . Existen en la economía mexicana estrangulamientos que impiden un mayor grado de sustitución entre el ahorro interno y externo . Destacan a este respecto la baja competitividad de la mayoría de los productos nacionales , propiciada tanto por la sobrevaluación casi constante del peso , como las propias ineficiencias del aparato productivo ; la ausencia de canales adecuados de comercialización externa ; la aguda dependencia de las importaciones de bienes de capital e insumos y el comportamiento proteccionista de las economías desarrolladas que se ha agudizado recientemente . Las deficiencias originadas por la estructura productiva ligada al comercio exterior , surge del alto costo en que se incurre para que el aparato productivo ahorre divisas y de su incapacidad para generarlas . (26) Las divisas constituyen un factor fundamental en el financiamiento de los sectores fundamentales de toda economía ; hablar de las divisas constituye un marco espacial dentro del estudio económico financiero ; en efecto pues necesariamente se tendrá que tratar de las políticas sobre las divisas ; mercado de divisas y la especulación del mismo ; controles de cambios etc. por lo que únicamente se habla de las mismas en cuanto hace ; como asignación de divisas en México .

- - - - Por Diario Oficial de la Federación , correspondiente al miércoles siete de noviembre de 1984 . (27) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público , - dió a conocer " Las disposiciones complementarias de control de cambios " -

.....
(26) Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988 . Poder Ejecutivo Federal .
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial . pág . : 96 . - - - - -
.....

(27) Diario Oficial de la Federación del 7 de noviembre de 1984 . - - - - -
.....

- y en el Título IV . " De la Importación de Mercancías " , Capítulo I. bajo el rubro de " Disposiciones Generales " , se establece : - - - - -

Artículo 61. El pago de mercancías que se importen al país , así como los gastos asociados a dichas importaciones , se efectuará en los términos de este Título , mediante : - - - - -

- a) Venta de Divisas al tipo de cambio " Controlado " y , - - - - -
- b) Deduciones a compromisos de Venta de Divisas suscrito por exportadores.

Igualmente , se registrá por este título el pago de créditos otorgados por entidades financieras del exterior , Instituciones de crédito mexicanas o proveedores del extranjero , cuyos recursos se destinen a liquidar importaciones comprendidas en el mercado controlado.

Artículo 62. Las importaciones de mercancías comprendidas en el mercado " Controlado de Divisas " podrá llevarse a cabo conforme a las siguientes modalidades : - - - - -

1o. Importación Definitiva al país , incluyendo las que se realicen en zonas libres.

2o. Importación temporal al país de bienes que se incorporen o destinen a la elaboración o transformación de productos de exportación , incluyendo la que se realice a las zonas libres del país , siempre que se adquiera la propiedad de los bienes importados totalmente.

Quienes importen temporalmente mercancías sin adquirir la propiedad de las mismas , para transformarlas , elaborarlas , o repararlas en el país y posteriormente exportarlas , no tendrán derecho , respecto a dichas importaciones , a efectuar las adquisiciones , previstas en las disposiciones del presente título.

La asignación de divisas ; constituye una restricción cuantitativa de las importaciones ; ya que la política de asignación de divisas ; tiene como propósito el restringir las importaciones y en el supuesto de que se tenga que importar ; por no haber el bien o servicio solicitado en el mercado interno -

- el importador necesariamente , tendrá que adquirir las divisas asignadas por el Estado; al tipo de cambio controlado ; para que con dichas divisas el importador este en posibilidad de cubrir el precio ; de los bienes por importar .

- - - - Existe la posibilidad que existan personas físicas ; personas morales ; como las empresas residentes en territorio nacional ; que hayan sido beneficiarias de algún crédito otorgado por una Institución de crédito exterior ; o haber recibido cierta cantidad en carácter de mutuo ; por consecuencia debiendo - cumplir con lo contratado (los pactos se hicieron para cumplirse) , en tal virtud los obligados (residentes en territorio nacional) tendran que acudir con una institución de crédito para suscribir el Compromiso de uso o devolución - de divisas.

a. COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS .

El gobierno ante la escasez de divisas ; tiende a implementar políticas para allegarse divisas ; como lo es en el caso de que el exportador nacional o residentes en el territorio nacional ; para poder exportar deberán - de obligarse a vender sus divisas ante una Institución de crédito , mediante - la suscripción del Compromiso de Venta de Divisas, y la Institución de crédito entrega al exportador el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio controlado de compra de la divisa.

" Las personas físicas y morales que efectúen exportaciones de - mercancías comprendidas en el mercado controlado , antes de realizar las , deberán obligarse ante la Institución de crédito de su elección , directamente o através de representantes legales debidamente - acreditados , a vender a ésta , al tipo controlado de compra, las - divisas correspondientes al valor de tales exportaciones " . (28)

.....
(28) Bancomer , S.N.C. " Guía del Exportador " División de Servicio inme -
diato Empresarial. Octubre de 1985. Anexo. 7. pág.; 43. En relación -
con el artículo 2o. del Decreto de 7 de noviembre de 1984 .
.....

- 2.6. EL DRAW BACK . (COMO ESTIMULO A LA EXPORTACION)

La institución jurídico - aduanera de el " Draw Back " es regulada por nuestra normación jurídica administrativa , no como un régimen aduanero (como en otras legislaciones) , si no como un estímulo a las exportaciones . - - -

- - - En efecto por decreto " Que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores " publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 24 de abril de 1985 (29) es introducida la institución de el " Draw Back " en nuestra legislación (pero únicamente como una forma para estimular las exportaciones) Lo fundamental del " Draw Back " lo constituye " la devolución " a los exportadores ; de los impuestos por concepto de importación que haya pagado por introducir ; partes , materias primas etc. los cuales se integraran e incorporaran a los productos por exportar.

- - - El Ejecutivo Federal , menciona entre otros los siguientes considerandos ; los que confirman lo que ha quedado manifestado .

" Que el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984 - 1988 , señalan entre las actividades prioritarias el fomento a las exportaciones."

" Que es práctica común , reconocida internacionalmente , " Devolver " a los exportadores los impuestos de importación que hubieren pagado por materias primas , partes , componentes y demás insumos de origen extranjero incorporados a los productos que elaboran y exportan . "

DECRETO QUE ESTABLECE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPUESTOS DE IMPORTACION A LOS EXPORTADORES .

Artículo 1o. Las personas físicas o morales establecidas en el país que realicen exportaciones de mercancías podrán obtener , la Devolución de los impuestos causados por insumos " incorporados " a las mercancías exportadas .

.....
(29) Diario Oficial de la Federación , correspondiente al día 24 de abril de 1985 . " Secretaría de Gobernación " . - - - - -
.....

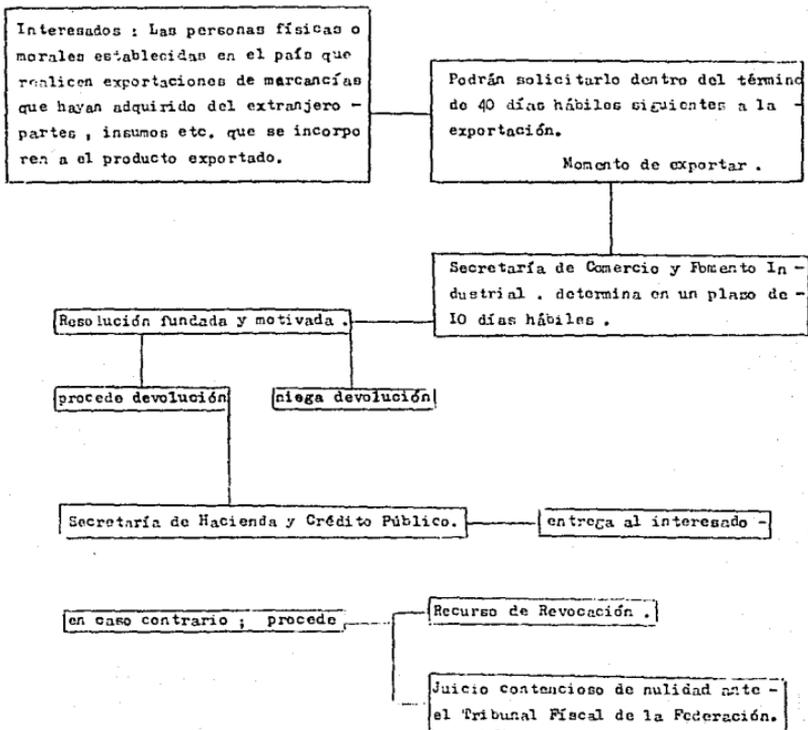
- - - - El Draw Back es un término inglés conocido comunmente en el ámbito de la actuación del Comercio Internacional ; existen variados términos utilizados en el contexto del comercio exterior como lo son el (STAND - STILL) que significa la no adopción de nuevas medidas restrictivas en el mercado mundial ; el (ROLL - BACK) cuyo significado es el dismantelamiento de las restricciones existentes en el mercado mundial. El Draw Back significa literalmente : retroceder , retirar . - pero en el lenguaje del comercio exterior dicho término " Draw - Back " consiste en la devolución " reintegración " a los exportadores de los impuestos de importación que hubieren pagado por las materias primas , partes , componentes y demás insumos , de origen extranjero a los productos que elaboran y exportan . debe notarse que el Draw Back estimula a las exportaciones ; a nivel internacional es una práctica común y ordinaria la devolución de los gravámenes - impuestos de importación por la adquisición de partes , materias primas , partes , componentes etc . - que se incorporen en el proceso de fabricación de productos que serán necesariamente exportados . Pedro Fernandez Lalane ; dice que el Draw Back consiste en la reintegración de los gravámenes de importación a las materias primas productos o mercancías que se exportaren luego de sufrir un proceso de transformación o que se utilizan para acondicionarlas o embazarlas . (30) Las mercancías necesariamente que importen , materias primas , partes , componentes tendrán que incorporarse -- al producto que será exportado en definitiva ; en éste sentido las personas que hubieren importado materias primas , efectos o mercancías , partes , componentes etc. reciban los impuestos que hubiesen pagado ; siempre y cuando en un proceso de transformación sean integrantes de un producto que será exportado ; esta institución favorece al sector exportador ; estimulando sus operaciones relacionadas -

.....
(30) Pedro Fernandez Lalane. " Derecho Aduanero " . Vol. I. Editorial - -
Depalma ; Buenos Aires . 1966 pág. : 514 . - - - - -
.....

-con la exportación en México como ya ha quedado indicado ; constituye un medio con el objetivo de estimular las exportaciones no petroleras ; En efecto nuestra legislación nacional vigente ; no regula al Draw Back como un régimen aduanero ; como acontece en otras legislaciones ; por ello sería sumamente importante darle a dicha institución el carácter de régimen aduanero que es la categoría que otras legislaciones le dan ; la institución del Draw Back tiene ventajas inmediatas como lo es la generación de divisas ; permite que los productos que se destinan para el consumo del extranjero puedan competir con otros en el mercado internacional , tiende a creación de las fuentes de trabajo y propicia al fomento del ahorro interno como un medio de financiamiento en los sectores de estrategia comercial . En México el Draw Back es un estímulo de carácter administrativo y las personas que deseen ser beneficiarios del mismo deben de cumplimentar determinados requisitos . en primer lugar hay que tener presente que sólo las personas físicas o morales establecidas en el país que realicen exportaciones de mercancías " Podrán " obtener la devolución de los impuestos de importación causados por los insumos incorporados a las mercancías exportadas . las que estén interesados en ser beneficiarios del Draw Back podrán solicitarlo pues nuestra legislación no permite en este sentido que sea de oficio si no por el contrario es potestativo y a instancia de parte interesada y dentro de los términos fijados por las normas que al efecto se establecen para ello ; en el Decreto Presidencial a que se ha hecho referencia se establece que los interesados en obtener la devolución de los impuestos de importación deberán acudir ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial , dentro de los cuarenta días hábiles siguientes en que se realice la exportación se establece el término dentro del cual los interesados pueden acudir a solicitar ante la autoridad administrativa la devolución de los gravámenes de importación pues de no haberlo dentro del término fijado por el Decreto la petición de la devolución de los impuestos por importación sería desestimada por no haberse solicitado dentro del término fijado para ello . Así mismo se requiere que se exhiba los comprobantes de

- venta de divisas suscritos con motivo de la exportación por la cual se pide la devolución de los impuestos de importación pagados, y la autoridad dentro del término de diez días hábiles es decir la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial siempre y cuando sea procedente la devolución de los impuestos de importación por haberse solicitado por los interesados dentro del término fijado para ello y haber cumplido con los demás requisitos dictara una resolución comunicandola a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta ponga a disposición del contribuyente el importe del impuesto materia de la devolución. En este aspecto jurídica - mente y en la práctica puede acontecer que no se lleve a cabo la devolución no obstante de ser procedente su devolución, cual sería los medios o recursos por virtud de los cuales se lograría en este aspecto nuestra legislación tiene medios y recursos para que los afectados directamente puedan hacer su defensa conforme a derecho concretamente haciendo valer el recurso de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación pero como dicho recurso es optativo es decir no hay necesidad de acudir a el obligatoriamente también podrá acudir al proceso contencioso " el juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación " el contar con los medios e instrumentos administrativos y jurídicos hace necesario la implementación de la Institución Draw Back como un régimen aduanero en México en donde tendrían mayores beneficios al sector exportador nacional por ello es necesario y conveniente que se le dé en México el rango de régimen aduanero .

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DRAW BACK .



" CAPITULO TERCERO "

- I I I -

" EL DUMPING COMO PRACTICA DESLEAL DE COMERCIO -
EXTERIOR . "

" Debemos reducir nuestras propias tarifas -
si deseamos tanto que se reduzcan las ta-
rifas de otros países , como elevar nues-
tras exportaciones y nuestro excedente de
exportaciones . El número de empleos que -
dependen de las exportaciones es mucho ma-
yor del que se verá afectado adversamente ,
con un aumento de importaciones . "

John F. Kennedy .

3. EL DUMPING COMO PRACTICA DESLEAL .

Estrechamente relacionado con el comercio exterior al tratar lo referen a subsidio a la exportación está la cuestión del Dumping , como práctica desleal en el comercio exterior ; el término de Dumping es uno de los más importantes en el vocabulario de comercio internacional . En efecto en la Sexta Conferencia de negociaciones comerciales de 1964 - 1967 , conocida como " Ronda Kennedy " , - fué la primera ocasión que se conoce hasta la fecha , en que se llevará a cabo una importante regulación normativa detallada del " Dumping " considerandolo como una forma de práctica desleal del comercio internacional y por lógica dando nacimiento a otra regulación normativa denominada " Código anti - dumping " , Código que fué elaborado por los signatarios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. autores como Gilbert P. Verbit . entienden como el significado del término Dumping , en comercio internacional como : " La venta de un producto en mercados extranjeros a un precio por debajo de aquél - en que es vendido en el mercado del mercado del país en que se produce ". (31)

- - - Supongamos que un fabricante produce zapatos en el país " A " y los -- vende en el propio país a 10 dólares el par . Si además , exporta zapatos -- de clasé idéntica al país " B " , pero los vende a 5 dólares el par , es que -- se les ha aplicado " Dumping " en su venta a " B " . - - - - -

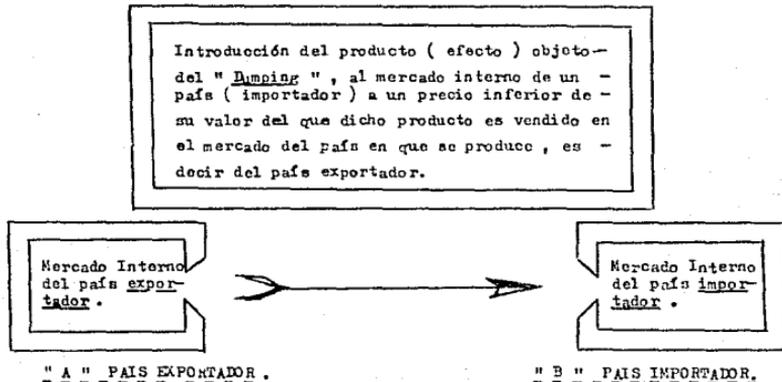
a. - Se considerará que un producto es objeto de Dumping , es decir , que se introduce en un mercado de -- otro país a un precio inferior a su valor normal , cuando su precio de exportación al exportarse de un país -- a otro sea menor que el precio comparable en el curso -

.....
(31) Gilbert P. Verbit . " Técnicas en los convenios comerciales para -- países en desarrollo. " Editorial ; Limusa Wiley. S.A. México 1971 . -
pág. : 171 . - - - - -
.....

- de las operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo del país exportador. --
(32)

-- Para una mejor comprensión sobre la explicación del Dumping; (producto- objeto del dumping) su efecto en el mercado del país exportador; a fin de tener una mejor idea del mismo; me he permitido; tomando en cuenta como base y fundamento tanto las explicaciones de carácter doctrinario, como las de carácter Convencional; como lo es el Código Antidumping, hacer una entendible y clara representación del Dumping de manera gráfica; -----

a. Quadro explicativo de los efectos del Dumping.



(32) Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. " G.A.T.T. " " RONDA - KENNEDY ". Acta, Protocolos y Acuerdos. Suplemento de Comercio Exterior, S.A. Pág.: II. México, Distrito Federal. 1967. --

- - - La introducción de productos - dumping ; tras como consecuencia que los países en cuyos mercados interiores se introducen ; la toma de medidas pertinentes para hacer frente a los productos dumping ; es decir que antes de que se tomen las medidas por parte del país importador ; es necesario que se determine el perjuicio debiéndose de entender e interpretarse y de no indicarse otra cosa , en el sentido de abarcar un perjuicio importante causado a una producción nacional , una amenaza de perjuicio importante a una producción nacional o un retraso sensible en la creación de esta producción. Para la evaluación del perjuicio de las importaciones objeto del dumping existe un procedimiento entendido como un conjunto de actos en los cuales intervienen autoridades y sujetos como lo son los productores nacionales , los importadores de los productos - dumping , y los exportadores de los mismos . no basta la sospecha o la suposición de - pueda existir un perjuicio en la producción nacional , o de que exista la sospecha de que las importaciones de productos - dumping pretenda retrasar el nacimiento de nuevas industrias o a llegar a afectar el desarrollo y crecimiento de las ya existentes. Si no que se debe de examinar con toda profundidad todos y cada uno de los factores de la producción considerada, tales como : la evolución y las perspectivas por lo que se refiere al volumen del negocio , su parte o porcentaje en el mercado , los beneficios y los precios. Como se puede percibir en el procedimiento tendiente a llegar a la existencia de un perjuicio en la producción nacional (en el mercado interno del país importador) es necesario dejar dicho que se debe de entender al hablar de " producción " al abordarlo referente al dumping , pues se ha manifestado que cuando se introducen objetos dumping en el mercado interno del país importador se afecta de manera sumamente clara y manifiesta provocando entre otros efectos el daño directo a la planta productiva del país importador . En este sentido el término de " producción tiene gran y trascendente importancia ya que sobre " la producción " es -

- - - donde repercute los efectos de los productos objeto del dumping. Al efecto es pertinente indicar, que el acuerdo relativo al artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; llamado " Del Código Antidumping " nos da, en su artículo 4. la definición del término " producción " . -

a) A los efectos de la determinación del perjuicio, la expresión " producción nacional " se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción colectiva de los productos constituya una principal parte de la producción nacional total de dichos productos. No obstante : - - - - -

I) Cuando los productores sean importadores del producto que se alegue ser objeto de dumping, el término " producción " podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores ; - - - - -

II) En circunstancias excepcionales, un país podrá dividirse, por lo que respecta a la producción considerada, en dos o más mercados competidores y considerarse a los productores dentro de cada mercado como una producción distinta, siempre que, a causa de los costes de transporte, todos los productos de ese mercado vendan toda o casi toda su producción del producto considerado en dicho mercado, y no se venda en él ninguna cantidad o casi ninguna cantidad del producto de que se trate producida en otra parte del país. - - - - -

b) Cuando dos o más países hayan alcanzado un grado de integración tal que ofrezcan las características de un mercado solo unificado, la producción de toda la zona de integración se considerará análoga a la producción definida en el párrafo a) del presente artículo. (33)

.....
(33) Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. " G.A.T.T. " -
" RONDA - KENNEDY " Ob. Cit. págs.: 12 y 13. - - - - -
.....

- - - - Puede acontecer que no exista producto , efecto , mercancía idéntica - en el país exportador , para efecto de estar en posibilidades de saber cual - puede ser su valor normal en el curso de las operaciones ordinarias ; destinado al consumo interno del país exportador. en este caso se atiende a que el - producto similar - like product - produit similaire - es decir , igual en todos los aspectos al producto de que se trate , o cuando no exista ese producto , a otro producto que si bien no sea igual en todos los aspectos , tenga características muy parecidas a las del producto considerado. Como se puede observar el precio menor de los productos objetos del dumping tiene importantísimos efectos directos en el mercado del país importador ; al grado tal que los objetos (productos - dumping) pueden ocasionar graves perjuicios y desestabilizar la economía del país importador , como afectar su planta productiva , propiciar a la falta de empleo , retrasar el nacimiento de nuevas industrias , afectar el desarrollo y crecimiento de las ya existentes. Cuando el dumping se practica con intento predatorio , esto es , para aplastar la competencia o impedir su aparición en el mercado en que tiene lugar el dumping , con la idea de que , una vez logrado este objetivo , el que lo ha puesto en práctica puede elevar los precios y disfrutar de los beneficios del monopolio , es indispensable que la industria sea una de aquellas en que es difícil entrar o reentrar . De otro modo , este requisito parecería proyectar dudas sobre las frecuentes alegaciones del dumping con respecto a la industria textil , una industria en la que la entrada es relativamente fácil. (34)

.....
(34) C. Kindleberger . " Foreign Trade and the National Economy " 131 --
1962. citado por Gilbert P. Verbit. Op. Cit.; pág. : 173. --
.....

- 3. I. DERECHOS ANTI DUMPING Y MEDIDAS PROVISIONALES .

Los derechos antidumping , son medidas tomadas por los países importadores frente a la práctica desleal de comercio internacional (por parte de los países exportadores) de introducir productos al mercado interno del país importados a precios menores . En efecto los Estados afectados por el Dumping en su mercado interno ; tienen como lógica respuesta a combair dicha práctica desleal de comercio exterior ; estableciendo sobre los productos - dumping - los llamados derechos antidumping con el fin de proteger su economía , su planta productiva , la generación de fuentes de trabajo ; el nacimiento de nuevas industrias y el desarrollo y crecimiento de las ya existentes , pero los denominados derechos antidumping no deben ser aplicados de una manera arbitraria y unilateral , si no que los derechos antidumping son regidos por directrices - en cuanto hace a la imposición y percibo de los mismos , y los cuales a continuación se indican :

A . La decisión de que se impondrá o no un derecho anti - dumping en aquellos casos en que se den todos los requisitos para su establecimiento , y la decisión de si la cuantía del derecho antidumping que haya de imponerse será " igual o inferior , " a la totalidad del margen del dumping , les corresponderá adoptarlos a las autoridades del país o territorio aduanero importador.

B . Cuando se imponga un derecho antidumping a un producto " cualquiera " , dicho derecho se impondrá , en la cuantía - apropiada a cada caso , de manera " NO " discriminatoria sobre las importaciones de ese producto de cualquier fuente que - se consideren son objeto de dumping y causantes de un perjuicio , las autoridades designarán el nombre del abastecedor o abastecedores del producto de que se trate . Sin embargo , si estu-

- viesen implicados abastecedores pertenecientes a más de un país, las autoridades podrán designar todos los abastecedores implicados o, en caso de que esto sea imposible en la práctica, todos los países abastecedores implicados.

C. La cuantía del derecho antidumping "NO" deberá exceder del margen del dumping. Por lo tanto, si con posterioridad a la aplicación del derecho antidumping se comprueba que el derecho cobrado rebasa el margen real del dumping, la parte del derecho que exceda del margen será devuelta con la mayor rapidez posible.

D. Dentro de un sistema de precios básicos, regirán las siguientes reglas:

-- -- Si se hallan implicados varios abastecedores pertenecientes a uno o varios países, podrá imponerse derechos antidumping sobre las importaciones del producto considerado que procedan de ese país o países y que se haya comprobado haber sido objeto de dumping y estar causando un perjuicio, debiendo ser el derecho equivalente a la cuantía en que el precio de exportación resulte inferior al precio básico fijado con este fin, por lo que este último exceda del precio normal más bajo en el país o países abastecedores en los que existan condiciones normales de competencia. Queda entendido que para los productos que se vendan por debajo de este precio básico ya establecido, se realizará una nueva encuesta antidumping en cada caso particular, cuando así lo pidan las partes interesadas y la petición se apoye en pruebas pertinentes. En los casos en que no se compruebe la existencia del dumping, los derechos antidumping cobrados serán devueltos lo más rápidamente posible. Además, si puede comprobarse que el derecho así cobrado rebasa el margen real de dumping, se devolverá con mayor rapidez posible la parte del derecho que exceda del margen.

E. Cuando la producción se haya interpretado en el sentido de abarcar los productores de una zona determinada, sólo se cobrarán con carácter definitivo los derechos antidumping impuestos sobre los productos considerados que se envíen a esa zona para su consumo final, excepto en los casos en que, con anterioridad a la imposición de derechos antidumping, se dé al exportador la oportunidad de cesar el dumping en la zona de que se trate. En tales casos, y si se da con prontitud una seguridad suficiente a dicho efecto, no se impondrán los derechos antidumping, quedando entendido, sin embargo, que, si esa seguridad no se da o no se respeta, podrán imponerse los derechos sin hallarse limitados en una zona.

- 3.2. MEDIDAS PROVISIONALES .

Sólo se podrán tomar medidas provisionales cuando se haya adoptado una decisión preliminar en la que se concluya que existe " Dumping " y siempre y cuando existan medios probatorios suficientes para determinar el perjuicio en la economía del país importador, en donde se demuestre " la prueba del daño) en la producción ; o un retraso sensible en la creación de esta producción, el nacimiento de nuevas industrias y el desarrollo y crecimiento de las ya existentes. Las medidas provisionales que podrá tomar el país importador-afectado por dumping, son en el establecimiento y fijación de un " Derecho provisional " o preferentemente en una garantía - mediante depósito o fianza igual a la cuantía del derecho antidumping provisionalmente estimada. La imposición de las medidas provisionales por parte del país importador, se limitarán a un período determinado ,

3.3. DURACION DE LOS DERECHOS ANTI DUMPING .

La imposición de los derechos antidumping , por parte de un país importador en cuyo mercado interno tengan efecto los productos - dumping , sólo permanecerán en vigor el tiempo que sea necesario para neutralizar el dumping que se halla causando perjuicio (prueba del daño) a la producción nacional del país importador , o cause un retraso sensible en la producción , o impida el nacimiento de nuevas industrias y el desarrollo o crecimiento de las ya existentes en el país importador . Las autoridades interesadas considerarán , cuando esté justificado la necesidad de continuar imponiendo el derecho antidumping ; este examen se efectuara , por iniciativa propia (de oficio) , o a petición de los abastecedores o importadores del producto (a instancia de parte) , y presenten la información (elementos de carácter probatorios) demostrando que es preciso llevarse a cabo.

3.4. LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA DE 1974.

(TRADE ACT OF 1974)

Al trazar el rubro del Comercio exterior y así como también en lo referente al Dumping , se hace obligatorio el referirse a la ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos de Norteamérica del año de 1974 . ya que dicha ley - causo importantes efectos en el nivel internacional . El documento legislativo norteamericano adquirió mayor trascendencia todavía para las relaciones internacionales desde el momento en que se incluyeron asuntos de tipo político y cuyas repercusiones comenzaron a sentirse de manera inmediata en el ámbito de las relaciones entre los Estados Unidos de Norteamérica y muchos otros países , princi

-palmente los países de América latina ya que la mayoría de sus disposiciones - que contiene la ley de Comercio exterior norteamericana viola de manera clara y manifiesta , no sólo la soberanía de las naciones independientes , si no conculca los más elementales principios de Derecho Internacional , y diversos instrumentos de carácter internacional como la Carta de los Estados Americanos , y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados . la ley contiene una ~ diversidad de disposiciones entre las cuales se puede mencionar las facultades del Ejecutivo norteamericano para negociar los acuerdos comerciales incluyendo las negociaciones por sectores , acuerdos con países en desarrollo , acceso de abastecimientos , facultades en materia de balanza de pagos , facultades en materia de compensación , facultades para rescindir y cancelar acuerdos , exclusión de artículos por razones de seguridad nacional o por otros motivos , también se contienen disposiciones relativa a la ayuda por daños provenientes de la competencia de las importaciones , de la ayuda contra prácticas comerciales desleales y sistema general de preferencias . Pero los efectos de la ley , son a simple vista lógicamente contrarios al contenido de la exposición de motivos de la misma , cuyos propositos son los siguientes : - - - - -

1o. Estimular el crecimiento económico y el pleno empleo de - Estados Unidos y fortalecer las relaciones económicas entre - éste y los demás países , mediante el Comercio mundial abierto y no discriminatorio . - - - - -

2o. Armonizar , reducir y eliminar barreras al comercio sobre la base de asegurar oportunidades competitivas equivalentes en lo sustancial para el comercio de los Estados Unidos . -

3o. Establecer la justicia y la equidad en las relaciones Internacionales - - - - -

40. Implantar procedimientos adecuados de salvaguarda en la industria y el trabajo en la industria y el trabajo en Estados Unidos contra la competencia causada por la importación injusta y lesiva y ayuda a las industrias, trabajadores y comunidades a adaptarse a los cambios en las corrientes del comercio internacional. - - - - -

50. Abrir oportunidades al comercio de Estados Unidos en países de economía dirigida, y

60. Ofrecer a productos de los países menos desarrollados - acceso justo y razonable al mercado de Estados Unidos. (35).

La exposición de motivos de la ley norteamericana de comercio exterior no coincide con las disposiciones que dicha ley contiene ; pues el contenido de ellas no sólo aprovecha a los intereses de los Estados Unidos , si no que facultaba a el Ejecutivo norteamericano a tomar medidas de importancia trascendental que de manera directa repercute en la economía de los países con quien tiene Relaciones comerciales , principalmente cuando el presidente considere que otro país mantiene en vigor , aranceles u otras restricciones a las importaciones , restricciones que considere injustificables e irracionales que menoscaban la validez de los compromisos comerciales que ligan a ese país con los Estados Unidos o que constituyan una carga o restricción contra su comercio , cuando se pongan en práctica actos o políticas discriminatorias o de otra índole injus-

.....
(35) Ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos de Norteamérica de - -
1974. " Comercio Exterior " , Banco Nacional de Comercio Exterior , -
S.A. , Análisis y documentos. Vol. 75. No. 5. mayo 1975. pág. : 55.
.....

- tificables o irracionales que constituyan una carga o restricción para el comercio de los Estados Unidos, el otorgamiento de subsidios (u otros incentivos cuyo efecto sea el mismo que el que los subsidios) a la exportación de uno o más de sus productos a Estados Unidos o a otros mercados extranjeros, cuyo efecto es reducir en forma apreciable las ventas del producto o productos competitivos de los Estados Unidos o de esos mercados extranjeros, la crítica más fuerte en este sentido es que los Estados Unidos no sólo legisla en su propio territorio sino que su ley comercial; invade otros ámbitos espaciales de otros Estados soberanos, es decir por lógica jurídica una ley no puede ser aplicada más que, únicamente en su propio territorio. (ámbito territorial del Estado). Vistas las situaciones supraindicadas el Ejecutivo norteamericano puede adoptar las medidas conducentes y viables que le correspondan dentro de sus facultades para lograr la eliminación de tales restricciones o subsidios y además lo. Podrá suspender, retirar, o impedir la aplicación de los beneficios derivados de las concesiones comerciales destinadas a ejecutar un acuerdo comercial con ese país o sus agencias, o bien abstenerse de decretarlos, y 2o. Podrá imponer derechos de aduana u otras restricciones a la importación de productos de ese país o agencia y también imponer derechos o restricciones a los servicios de ese país o agencia por el tiempo que juzgue apropiado. Como se puede percatar existen situaciones que los Estados Unidos califica unilateralmente, y de acuerdo con sus exclusivos fundamentos; como por ejemplo en la ley se establece el llamado Sistema Generalizado de Preferencias, y que implica exenciones de derechos de aduana a cualquier artículo " efecto - mercancía " elegible procedente de un país en desarrollo que haya sido designado beneficiario. ¿ y como se puede hacer beneficiario un país? La respuesta a ésta interrogación sólo queda al criterio del Ejecutivo norteamericano, quien en virtud de una orden ejecutiva lo puede hacer.

La ley norteamericana de comercio exterior de 1974 también contiene disposiciones relativas como ya ha quedado escrito , en relación al " Dumping " como práctica desleal de comercio exterior . En efecto las referidas disposiciones están y se encuentran en la Sección 337 . " prácticas desleales en el comercio de importación " al manifestar dicha sección : " Se declaran ilícitos los métodos Desleales de Competencia y todo acto desleal en la importación de mercancía a Estados Unidos , o en su venta por el propietario , importador ; con - signatario o agente de ellas , cuyo efecto o tendencia sea destruir o dañar seriamente alguna industria , operada eficientemente y económicamente en Estados Unidos , o impedir su establecimiento , o restringir o monopolizar el tráfico y el comercio en Estados Unidos " . (36) Para la determinación de la práctica desleal de competencia existe un procedimiento regulado con detalle para llegar a comprobar que el producto introducido en el mercado interno de los Estados Unidos causa daño (elemento de sospecha y la prueba del daño) a alguna industria operada eficientemente o la pretenda destruir , o impedir su establecimiento , o restringir o monopolizar el tráfico y el comercio en los Estados Unidos , el procedimiento al igual que el establecido por el ya conocido Código Antidumping del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio . G A T T. surgió de la " Ronda - Kennedy " de 1964 - 1967 comienza otorgando acción a cualquier entidad , ya sea asociación comercial , empresa , sindicato registrado o reconocido o grupo de trabajadores , representativa de una actividad , podrá presentar ante la dependencia del Ejecutivo norteamericano llamada " La Comisión de Comercio Internacional " una solicitud con vistas a obtener ayuda para compensar efectos provenientes de las importaciones y lograr un ajuste orde-

.....
(36) Ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos de 1974 . Ob. , Cit. -
Sección 337 . -----
.....

nado a las condiciones causadas por la competencia que ellas significan , una vez que la Comisión de Comercio Internacional , hará de inmediato una investigación para estar en posibilidades de determinar si en verdad se importa a los Estados Unidos de Norteamérica un artículo en cantidades crecientes tales que ello sea causa sustancial de un daño grave , o de una amenaza de él , para la industria nacional que produzca un artículo parecido al importado o que compita directamente con él . Al hacer las averiguaciones , la Comisión de Comercio Internacional tomará en cuenta todos los factores económicos que considere pertinentes para dicho fin incluyendo a . con respecto al daño grave , que se mantengan significativamente ociosas las instalaciones de producción industrial , que un número importante de empresas no pueda operar a nivel razonable, b. con respecto a la amenaza del daño que declinen las ventas y c. por lo que toca a la causa sustancial , que aumenten las importaciones en relación a la producción nacional y que se reduzca la parte del mercado interno abastecida por los productos nacionales . Las medidas para hacer frente a la situación planteada son : - el establecimiento de derechos de aduanas o el aumento de los mismos para cualquier artículo que cause o amenace causar daños graves a la industria , el establecimiento de una cuota arancelaria correspondiente a dicho artículo , la imposición de restricciones a la importación de ese artículo al mercado interno de los Estados Unidos , La negociación con otros países en lo referente a acuerdos regulatorios para limitar sus exportaciones de dicho artículo al mercado de los Estados Unidos y así mismo la limitación de las importaciones por parte de este país a su mercado interno. Por lo referente a la Imposición de los derechos antidumping llamados en la ley norteamericana " Derechos Compensatorios " se establecer por el Ejecutivo , cuando cualquier país , dependencia , colonia , provincia u otra subdivisión política gubernamental , persona , sociedad , asociación , cártel , o corporación pague o conceda , directa o indirectamente , una subvención o una franquicia a la manufactura , producción o exportación de algún artículo o mercancía manufacturado o producido en dicho país , dependencia , co-

-lonia , provincia u otra división política gubernamental , al importarse a los Estados Unidos dicho artículo o mercancía , ya sea que se importe directamente del país productor o de cualquier otra manera , y ya sea que dicho artículo o mercancía se importe en las mismas características con que salió del país productor o que éstas se hayan alterado mediante un proceso de transformación , o de otro modo, se impondrá y cobrará , en todos esos casos , además de los derechos aduaneros establecidos de otra suerte , un derecho igual al monto neto de tal subvención o franquicia , fuere cual fuere la forma en que se pague o conceda .

- 3.5. LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR MEXICANA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LEY ANTI-DUMPING .

La Ley Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. " En materia de Comercio Exterior " , (37) misma que fué publicada en el Diario Oficial de la Federación , correspondiente al día 13 de enero de mil novecientos ochenta y seis , constituye un importante adelanto - en lo relacionado en materia de Comercio Exterior en nuestra legislación nacional ya que la presente ley en mención regula el comercio exterior , la economía del país y la estabilidad de la producción nacional. La ley contiene entre otras de sus disposiciones las referentes a las prácticas desleales en comercio-internacional , las referentes al " Dumping " y a las respectivas medidas anti-dumping , nuestra legislación considera como prácticas desleales de comercio exterior las siguientes : 1o. La importación de mercancías a un precio menor al comparable de mercancías idénticas o similares destinadas al consumo en el país de origen o de procedencia . al respecto es de gran importancia resaltar que el espíritu de la ley en este sentido de establecer cuales son las prácticas desleales en relación con el comercio exterior coincide en cuanto al fondo de las de las regulaciones tratándose del " Dumping " del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio G. A. T. T., que recordemos que considera y califica que un producto es objeto de dumping , cuando se introduce al mercado " interno " de otro país a un precio inferior a su valor normal , cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable , en el curso de operaciones comerciales normales , de un producto similar destinado al consumo en el país exportador . La disposición del acto legislativo mexicano-

.....
(37) Ley Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política de - -
Los Estados Unidos Mexicanos , en materia de Comercio Exterior. - - -
Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de enero 1986.
.....

al regular el " Dumping " las prácticas desleales de comercio exterior se encuentran al mismo nivel en cuanto a la regulación a las similares como lo son las del Código Antidumping , la ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos de Norteamérica de 1974. , y IIo. La importación de mercancías que en el país de origen o de procedencia hubieren sido objeto , directa o indirectamente , de estímulos , incentivos , primas , subvenciones o ayudas de cualquier clase para su exportación , salvo que se trate de prácticas aceptadas internacionalmente . La ley en este sentido tiende a proteger al mercado interno de nuestro país , proteger a producción nacional . Se establece un procedimiento para la determinación del " Dumping " y en su caso el establecimiento y determinación de las medidas antidumping . Al efecto se faculta a las personas físicas o morales productoras de mercancías idénticas o similares a aquellas que se están importando o cuando pretendan importarse en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y siempre y cuando representen por sí mismas o agrupadas , cuando menos el 25 % de la producción nacional a denunciar ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y en su oportunidad el establecimiento de una cuota compensatoria . para ello los denunciantes deberán ajustar a su denuncia una serie de requisitos legales ; como lo son principalmente el nombre del denunciante, domicilio , la actividad principal a la que se dedica y la participación porcentual que tengan las mercancías que producen en relación con la producción nacional , descripción de la mercancía de cuya importación se trate , especificando su calidad comparativamente con la de la producción nacional , nombre y domicilio de quienes pretendan realizar la importación o de quienes la hayan efectuado. También deberá aportarse los medios para la existencia del dumping y acreditar con ello a las autoridades de la prueba el " Daño " causado en el mercado interno ; y en su caso se lleve al establecimiento de los derechos antidumping , llamados por nuestra ley cuotas compensatorias.

" CAPITULO CUARTO "

- I Y -

" EL MARCO JURIDICO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR. "

" Las protecciones arancelarias o de -
carácter cuantitativo , los controles
a la importación , y los estímulos a
las actividades nuevas que se estable
cen en el país , sólo se justifican -
si los beneficiarios proporcionan las
mercancías protegidas a precios ade -
cuados y de calidad semejante a las -
adquiridas en el extranjero. "

Lic. Raúl Salinas Lozano.

4. EL COMERCIO EXTERIOR Y LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .

Como ha quedado indicado en el primer capítulo , el comercio exterior es aquella parte del sector externo de la economía de un país y en cuál se regulan los intercambios de productos ; efectos , mercancías etc. entre los proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y /o países distintos. pero de ésta afirmación se desprende que siendo el comercio exterior una parte del sector externo de una economía, necesariamente estará normada jurídicamente . En efecto la legislación en el Comercio Exterior tiene por su peculiar naturaleza que ser adecuada a los intereses nacionales ; o a los intereses de alguna de las formas de Integración económica pues mediante la legislación en dicha materia " comercio exterior " constituye un importante factor real de poder para la estabilidad política y económica de los países . Las fuentes del Comercio Exterior son aquéllas que permiten conocer científicamente (jurídicamente , sociológicamente , políticamente su estudio , su contenido , evolución en las diferentes formas de Estado y en las formas de Gobiernos) y inclusive su trayectoria y manifestaciones en los diversos niveles ya sea de un mercado interno ya sea dentro de una de las formas de la integración económica o a nivel internacional. Hablar de comercio exterior hace necesario el referirse a los diferentes aspectos que él mismo comprende ; aspectos que constantemente están en proceso de transformación y los cuales en sus respectivos ámbitos suelen ser muy caprichosos en cuanto a su forma en que se pueden manifestar, el comercio exterior entre otros temas que contiene se puede hacer referencia a los siguientes : el mercado y el comercio exterior , los sectores de estrategia en el comercio exterior ; ya sean donde intervienen los particulares ; el Estado o ambos como sería en una economía mixta , las políticas de Comercio Exterior , integración económica y comercio exterior , retraso del comercio exterior , la administración pública y el comercio exterior , la legislación en materia de comercio exterior , restricciones a el comercio exterior, estímulos al comercio exterior , -

- financiamientos y créditos al comercio exterior , los seguros en el comercio exterior , transportes y comercio exterior , sistemas de venta en comercio exterior , - trayectoria del comercio exterior , prácticas desleales en materia de comercio exterior ; entes actuantes en el comercio exterior como lo son las empresas transnacionales , los gobiernos , los carteles como la OPEP , etc , de lo anterior se puede claramente percibir que el comercio exterior como se indica un marco de actuación muy - vasto de ahí que las fuentes de donde surge se pueden clasificar en fuentes externas y en fuentes internas . cuando se hace expresa referencia de fuentes externas implica las normaciones internacionales en materia de comercio exterior , los acuerdos - multilaterales en materia de comercio exterior , las políticas tomadas por los grupos que actúan constantemente en el comercio exterior como lo es el G.A.T.T. , la - C.E.E. , la ALAM , EL COMECON , El Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas , - y las prácticas ordinarias y comunes admitidas por los países en materia de comercio exterior . y cuando se alude o se refiera a fuentes internas de comercio exterior - deberá entenderse a la legislación que al respecto tengan los países , o una forma de integración económica , y las regulaciones administrativas dictadas con este fin. aún más siendo el comercio exterior una actividad regulada por nuestro sistema de - derecho , estamos en posibilidad de inclusive de aplicar la clasificación de fuentes formales , fuentes reales y fuentes históricas en el Derecho de comercio exterior . las fuentes formales como se sabe constituye aquellos procedimientos de donde surge el derecho teniendo entre ellos el relativo a la legislación : proceso legislativo ; la jurisprudencia , la doctrina , los principios generales , en cuanto a las fuentes reales son aquellos factores que tienden a determinar el contenido - de las normas ; y por último las fuentes históricas como lo son los papiros aztecas donde se hace referencia al comercio , etc. El primer ordenamiento a que debemos - de atender al referirnos a fuentes internas es a la norma fundamental de un país - es decir a su Constitución sea o no escrita ya que es la norma suprema de todo Estado jurídicamente organizado y en dicha norma suprema se contiene la forma de organización de un país ; y donde se distribuyen las facultades para ser ejercidas confor-

- me ella lo dispone . En nuestro caso es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la norma fundamental de todo nuestro sistema jurídico vigente. En la Constitución Federal en donde se encuentra la fundamentación del Derecho Aduanero Mexicano y como consecuencia del Comercio Exterior ; los artículos constitucionales que establecen su marco de aplicación son los que a continuación se citan : Artículos Constitucionales 31 - IV . 32 , 29 , 73 - VII , VIII , IX , XVI , XXIX , XXX , - - 89 - I , - XIII , II7 , IIS y I3I . el siguiente nivel jerarquico normativo toda la legislación de aplicación federal , pero antes de entrar en detalle por lo que respecta a este rubro es necesario hacer expresa mención que por disposición expresa de nuestra Carta Fundamental en su artículo " I33 " La propia Constitución , las leyes federales y los Tratados Internacionales que están de acuerdo con la misma , constituyen la ley Suprema de la Unión. En este sentido es de primordial importancia tener presente que nuestro país - México como Estado ha celebrado variados Tratados, internacionales , Convenios , Convenciones y diversos instrumentos de carácter internacional como por ejemplo " El Acuerdo Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo - Luxemburguesa . " , " El Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la república Árabe Unida . " (38)

a. ENTENDIMIENTO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS .

Es de una necesidad de tipo académica el referirnos a " El Entendimiento celebrado entre México y los Estados Unidos ; como es sabido en materia de Convenios de carácter internacional existe una regulación ad - hoc hecha por la Comisión de Derecho Internacional , la regulación a que se hace referencia es a la " Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados " de 23 de mayo de 1969 en la que nuestro país es signatario y dicha Convención paso a formar parte de nuestro sistema norma -

(38)
Secretaría de Relaciones Exteriores. " Serie Tratados - Comercio " México -
1974. Acuerdo Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Bel-
go - Luxemburguesa. D.O.F. 6 de febrero de 1952. Convenio Comercial entre
los Estados Unidos Mexicanos y la República Árabe Unida. D.O.F. de agosto -
de 1966. Tlatelolco, México D.F. 1974.

tivo , siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 14 de febrero de 1975 . y en dicha Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados ; se establecen los procedimientos , tendientes entre los Estados para celebrarlos , contiene los requisitos , forma , interpretaciones , capacidad jurídica para obligarse ante otros Estados o organismos Internacionales siendo la forma común la de que quien pretende obligarse frente a otros Estados cuente con la representación legal correspondiente como lo es el poder contar con los llamados " Plenos poderes " , se establece en dicha convención también lo referente a el cumplimiento , incumplimiento , denuncia , reservas , ratificación . recordemos que los Tratados Internacionales son ratificados y aprobados por los Órganos de Gobierno correspondientes en nuestro caso es la Cámara de Senadores . el artículo 76 de nuestra Carta Fundamental y ley suprema establece : Son facultades exclusivas del Senado . fracción I - - - Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base a los informes anuales que el presidente de la república y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso ; además , aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión . A mayor abundamiento en el artículo 89 fracción X del ordenamiento supremo mencionado con anterioridad se establece : Las facultades y obligaciones del presidente son ; Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras , " cometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal . y el artículo 133 reza en los términos siguientes : Esta Constitución , las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma , celebrados y que se celebren por el Presidente de la República , con aprobación del " Senado " , serán la ley Suprema de toda la Unión . los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución , leyes y tratados , a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados . De la lectura clara y lógica de los preceptos constitucionales se desprende el procedimiento " constitucional para la ratificación de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal ; por parte del Senado de la República . pues de lo contrario dicho tra -

- tado sería plenamente inconstitucional por no haber ajustado al procedimiento establecido por la propia Constitución .

En efecto en el Diario Oficial de la Federación Correspondiente al día -
miércoles 15 de mayo de 1985 , se publicó mediante un decreto presidencial el " En -
tendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, refe-
rente a la materia de subsidios e impuestos compensatorios " , (39) Pero nos pre-
guntamos al respecto ; que debemos entender por " Entendimiento " y cual sería su -
rango en la pirámide normativa de nuestro país . y aún más existe en nuestro sistema
una referencia o regulación de lo que es un Entendimiento . Al respecto es pertinenci-
te indicar que algunos países como los Estados Unidos de América celebran en cuestio-
nes económicas ; comerciales lo que se denomina " Acuerdos en forma simplificada " -
pero la facultad sólo se confiere al Ejecutivo Federal con el propósito de hacer -
frente de una manera inmediata a los problemas que se presentan . en la doctrina nor-
teamericana son conocidos como " executive agreements " y también suelen ser resul-
tado de las prácticas internacionales . Una de las cuestiones al hablar de los en-
tendimientos es el preguntarnos , ¿ Que fundamentación constitucional tiene en los -
Estados Unidos Mexicanos ? de decir conforme a nuestro derecho constitucional , ¿ -
constituye un tratado ? en los términos de la Convención de Viena sobre el Derecho -
de los Tratados . considero que estas interrogantes serían materia exclusiva de un -
estudio específico para ello ya que el Entendimiento en estudio no estuvo sujeto por
parte del Senado de la República para su aprobación de conformidad con los imperati-
vos constitucionales supraindicados .

- El Entendimiento en cuanto a su contenido se refiere ; a los subsidios a la exportación , a los Cedi que son los certificados de devolución de impuestos , - - a los subsidios distintos a la exportación ; a la prueba del daño ; a los procedimientos nacionales ; a lo referente a la aplicación de los impuestos compensatorios ; a las notificaciones y consultas entre ambas partes que celebraron dicho Entendimiento ; a las reglas referentes a la solución de las controversias que - - se llegaren a crear con motivo de la puesta en práctica del Entendimiento , así - como lo concerniente a la terminación y duración del mismo.

- En el mismo entendimiento se establece al respecto un marco bilateral mutuamente aceptable respecto al tratamiento en cuestión de subsidios e impuestos compensatorios , se reconoce al respecto que México es un país en vías de desarrollo y que los subsidios son parte integrante de los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo y como consecuencia el Entendimiento no será un obstáculo para que el Gobierno de México adopte las medidas necesarias y políticas para apoyar a los sectores productivos ; incluidos lógicamente los referentes y relativos al sector exportador'. Es de magna importancia lo que el Gobierno mexicano dejó plasmado en cuanto a que es un país en vías de desarrollo frente a un Estado desarrollado como lo es los Estados Unidos de Norteamérica y que los subsidios por parte del Gobierno mexicano forman parte de la instrumentación para el fomento de sus exportaciones no petroleras ; renglón este último sumamente determinante para el desarrollo del sector externo de nuestra economía . Los países en desarrollo como por ejemplo los países de América latina tienden por sus propios intereses nacionales a instrumentar políticas tendientes a lograr el fomento de sus exportaciones y que los productos que se ofrezcan tengan la capacidad de ser competitivos en los mercados internacionales logrando ver favorecida su balan-

- nas comerciales y como consecuencia lógica por virtud de las políticas instrumen-
- tadas allegarse ingresos por la vía de las divisas ; situación que se reflejara -
en la Balanza de Pagos , necesariamente esta vía constituye una forma de financia-
- miento porque con dichas divisas el Gobierno puede estar en reales posibilidades -
de cumplir con sus compromisos de carácter internacional sean bilaterales o multi-
- laterales y entre dichos compromisos lógicamente se encuentra el cubrir el pago -
de los intereses del servicio de su deuda . Se contiene que el Gobierno mexicano-
- no deberá instrumentar subsidios en relación a la exportación de tal forma que cau-
sen un daño grave al comercio o producción de los Estados Unidos y así mismo tam-
- bién reconoce que los subsidios pueden causar efectos adversos a los intereses de
los Estados Unidos de Norteamérica y acuerda tratar de evitar causar , mediante el
uso de cualquier subsidio , un daño a la industria doméstica , o un perjuicio gra-
- ve a sus intereses. Nos encontramos en presencia de las medidas tendientes al dump-
- ping y las medidas para poder estar en posibilidad de contrarrestarlo como los dere-
chos antidumping y las medidas antidumping . tal y como podemos percatarnos volve-
- mos a las regulaciones del dumping ; como lo es el Código Antidumping del Acuerdo-
General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. " G.A.T.T. " , independientemente -
que en dicho Entendimiento existen por parte de los Estados Unidos de Norteamérica
disposiciones de su ley de Comercio Exterior de 1974 , y dicha ley norteamericana-
se encuentra la facultad que dicho ordenamiento otorga al Ejecutivo norteamericano
para poder celebrar en cuanto hace a los intereses de ese país ; convenios relati-
- vos a las cuestiones comerciales ; en materia de subsidios ; prácticas desleales -
y otros obstáculos al comercio cuando tenga conocimiento que los productos importa-
- dos a su mercado interno puedan causar un daño grave a su industria doméstica ; a
su producción nacional , a su planta productiva , al desarrollo de las industrias-
existentes . " se concede la llamada prueba del Daño " . Para los propósitos de la
aplicación de las medidas compensatorias por parte de los Estados Unidos de Norte-
- américa , " No habrá presunción de que los incentivos concedidos por el Gobierno -
de México , tienen como resultado directo efectos adversos al comercio o produc -

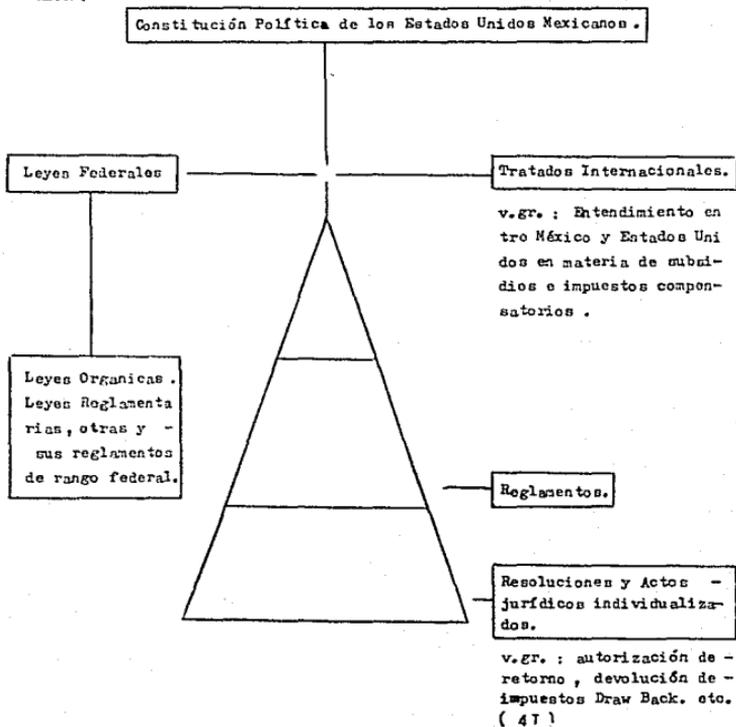
- ción de los Estados Unidos de Norteamérica . Si no que por el contrario dichos -
efectos adversos, serán demostrados con pruebas positivas mediante los procedimien-
tos formales de investigación de los Estados Unidos . En relación con los procedi-
mientos utilizados para la aplicación de impuestos compensatorios, el Gobierno de
los Estados Unidos acuerdo proporcionar a los productos procedentes de nuestro país
un trato no menos favorable que el acordado a los productos provenientes de otros
países. por su parte el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos acuerdo que si -
utilizase procedimientos en productos de los Estados Unidos de Norteamérica , los
procedimientos proporcionarán un trato no menos favorable que el proporcionado -
por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a productos provenientes de otros
países y de conformidad con las prácticas de carácter internacional generalmente-
aceptadas , aplicadas por los países en vías de desarrollo. Por lo referente a -
las controversias que llegaran a surgir. cualquiera de las partes podrá solicitar
consultas con la otra parte y en caso de no llegar a ningún acuerdo al respecto -
con el fin de llegar a una solución mutuamente aceptable dentro de los 30 días -
subsecuentes a la solicitud de consultas ; entonces cualquiera de las partes -
podrá , después de entregar una notificación de intención por escrito a la otra -
parte de su intención de actuar con 30 días de anticipación , restaurar el equili-
brio de obligaciones como lo considere necesario incluyendo la terminación del En-
tendimiento .

- También debemos de recordar que nuestro país ha suscrito la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas ; el Tratado de Montevideo ; La Carta de Las Naciones Unidas ; La Carta de constitutiva de la Organización de los Estados Americanos , y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar , entre otras. (40)

- - - - Por lo que hace a la legislación federal existen varias al respecto ; como por ejemplo : la ley orgánica de la administración pública ; la ley de Atribuciones al Ejecutivo en materia económica , la ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . , " El Plan Nacional de Desarrollo - 1933 - 1988 . " , La ley Aduanera , Ley de Ingresos de la Federación , Ley Federal de Derechos (de vigencia anual) , Código Fiscal de la Federación , Ley Federal de Salud , Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación (T I G I) , Ley de Tarifa del Impuesto General de Exportación (T I G E) , Ley del Impuesto al Valor Agregado , Ley de Protección y mejoramiento del ambiente , La Ley Forestal , Ley sobre producción , certificación y comercio de semillas , Ley de Fomento Agropecuario , etc. Así como los reglamentos v.gr. reglamento de la ley aduanera ; reglamento de la ley reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , reglamento del Código Fiscal de la Federación ; reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , reglamento sobre permisos de importación y exportación sobre mercancías sujetas a restricciones , los reglamentos de la ley de salud , etc.

.....
(40) Diario Oficial de la Federación " Secretaría de Gobernación " correspondiente al día miércoles 10. de junio de 1983. Segunda sección ; Secretaría de Relaciones Exteriores . " Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. " Pág. I a 113. -----
.....

b. CUADRO EXPLICATIVO DE LA LEGISLACION NACIONAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR .



.....
(41) Cuadro explicativo del marco normativo ; de la legislación Nacional re -
ferente a el Comercio Exterior. -----
.....

- 4.-EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - 1983 - 1988.

La Planeación constituye un medio para avanzar en la democratización del país , al cometer a la consideración de la ciudadanía la definición explícita del rumbo a seguir y , por ello implica un compromiso cuyos resultados serán evaluados por la propia sociedad , mediante la planeación se permite asociar los esfuerzos de los diferentes grupos sociales y procurar el funcionamiento armónico de los mismos. -

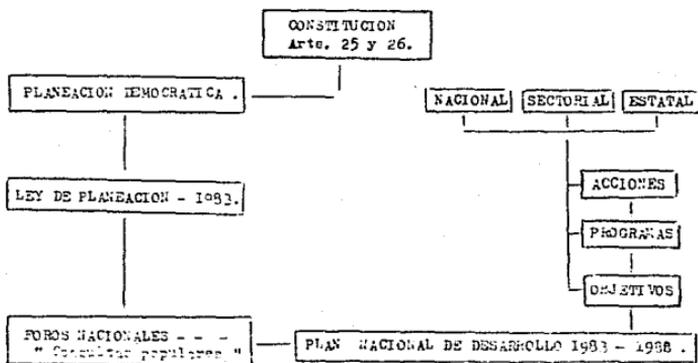
- - - El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece : " Corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para que éste sea integral , que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza , permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos , grupos y clases sociales , cuya seguridad protege esta Constitución , El Estado Planeará , conducirá , coordinará y orientará la actividad económica nacional , y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanden interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución " Sin duda alguna encontramos en el precepto constitucional que se menciona el fundamento de la planeación en nuestro sistema normativo vigente , es la ley de Planeación el resultado de dicho propósito legislativo . La Planeación hoy en día constituye para todo país una necesidad política ; que permite a la sociedad mexicana eficazmente sus esfuerzos y lograr , en el marco de libertad y el pluralismo que consagra nuestra Carta Fundamental , que las acciones de los diferentes sectores sociales se complementen para resolver la difícil situación actual , buscando satisfacer más ampliamente las demandas internas de la población y proiciar un mejor equilibrio frente a las relaciones de competencia internacional .

- - - La Planeación en México ha sido resultado de un proceso a la par con su evolución económica - política . En estrecha relación con el desarrollo institucio .

- nal de nuestro país , las actividades de planeación han correspondido a diferentes periodos a la complejidad de la estructura social y a la concepción prevaletente del proceso de desarrollo y el papel del Estado en el mismo. Así , desde la ley sobre Planeación General de la República de 1930 , expedida en un contexto en el que se consideraba imperativo reconstruir la economía para poder fincar las bases del desarrollo ulterior , el Estado mexicano concretó su intervención en acciones orientadas a crear la infraestructura económica del país . Ello justificó que una de las primeras actividades relativas a planeación se iniciara con un inventario de los recursos disponibles para coordinar el quehacer del gobierno en torno a las obras públicas. De la necesidad de inventariar los recursos naturales , se pasó a la planeación orientada al cumplimiento de los objetivos de la transformación social planteados por la Revolución Mexicana . una muestra de ello fue el Plan Sexenal con una mayor participación del Estado en la vida económica del país . Posteriormente los esfuerzos de planeación se concentraron en la definición de marcos generales para fijar metas precisas de crecimiento económico y en la definición de directrices que permitan a todos los grupos sociales un conocimiento de los objetivos a lograr . En el periodo comprendido de 1976 - 1982. se dieron los primeros pasos para la conformación de un Sistema Nacional de Planeación , se formularon diversos planes sectoriales y estatales y se elaboró el Plan Global de Desarrollo 1980 - 1982 . Fue posible integrar un documento que ubicó las acciones de los distintos sectores económicos y sociales dentro de un marco estratégico general.

- - - La reforma al artículo 25 Constitucional , establece y ordena , de manera explícita , las atribuciones del Estado Mexicano en materia económica siempre condicionadas y referidas al interés general y limitadas por la propia Carta Fundamental y las leyes. Con ello se afirma el " Principio de Rectoría del Estado " .

- - - Y se le hace consistente con los instrumentos de la política económica y de la estrategia de desarrollo. Se consigna explícitamente al sector social como integrante fundamental de la economía mixta y se reconoce la función social del sector privado y su desenvolvimiento. La Planeación Democrática, elemento esencial de esta nueva concepción queda instituida en el texto del artículo 26 constitucional, que señala: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de planeación. La Planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. (42)



(42) Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Artículo reformado según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1983. -

- - - La ley de Planeación (43) que es el acto legislativo por virtud del cual se reglamenta el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , precisa el marco normativo para la planeación ; tiene por objeto encauzar las actividades de la Administración Pública Federal y garantizar la participación social en la integración del plan y los programas de desarrollo ; establece bases para que el Ejecutivo Federal , responsable de conducir la planeación nacional , coordine sus actividades en este sentido con las entidades federativas . La ley reglamentaria señala con toda precisión y claridad las atribuciones que corresponden en esta materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dentro del Sistema de Planeación , quedando obligadas a la elaboración de sus programas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo .

- - - El Plan Nacional de Desarrollo , constituye un documento público de contenido plurinormativo en efecto el Plan Nacional de Desarrollo contiene disposiciones de contenido político con efectos internos y externos , de contenido jurídico , de contenido social , de contenido económico , de contenido financiero , de contenido tecnológico , de contenido científico , etc. y aunado al contenido del mismo encontramos las políticas , estrategias , programas , objetivos y acciones a seguir . -

- - - Siendo el Comercio exterior y todo lo relacionado con el mismo el contenido del presente trabajo ; toca ahora referirnos a cuales son los objetivos que pretenden lograr el Plan Nacional de Desarrollo y cuales son las acciones y programas para ello , entre otros aspectos todo lo relacionado con las operaciones de importa -

.....
(43) Ley de Planeación ; publicada en Diario Oficial de la Federación del día 5 de enero de 1983 . " Secretaría de Gobernación " , - - - - -
.....

- cion y exportaciones. Así como la política del fomento de las exportaciones. La estrategia económica y social del Plan asigna una importancia prioritaria a la modernización y reorientación del aparato productivo, con el propósito de promover una inserción eficiente del sector industrial dentro de las corrientes del Comercio Internacional y, de manera más amplia, fortalecer la vinculación del país con la economía mundial. Frente a la necesidad de reducir la dependencia del endeudamiento externo, la expansión de las exportaciones no petroleras y del turismo se vuelve imperiosa para el desarrollo del país. Se aspira alcanzar tasas de crecimiento, respaldadas por una estructura económica capaz de generar los recursos en divisas necesarios para su desenvolvimiento, y menos vulnerable ante las fluctuaciones de la economía y el comercio internacionales. Los propósitos son: - Ampliar, diversificar y equilibrar progresivamente las relaciones comerciales con el exterior, fomentando de manera sostenida las exportaciones no petroleras, la apertura de nuevos mercados y la sustitución eficiente de importaciones. Elevar al máximo la contribución neta de los recursos tecnológicos, administrativos y financieros del exterior, la expansión, diversificación y modernización de la planta productiva nacional. En lo referente a la protección comercial y apoyo a la exportación, se concederá la protección comercial, al igual que cualquier otro estímulo específico, con criterios claros de temporalidad y de acuerdo con los objetivos de la estrategia de reorientación del aparato productivo; creación de empleos, generación de divisas, superación de ineficiencias en el aparato productivo y promoción de la industria incipiente. Se reodena el actual sistema de permisos de importación, sustituyéndolo, para una parte importante de las fracciones del comercio exterior, por un sistema de aranceles; para las fracciones que pueden sujetas a permisos previos, se simplificará considerablemente los actuales trámites para exportar e importar. Paralelamente a lo anteriormente expuesto se canalizarán en forma prioritaria apoyos crediticios; toda vez que estos instrumentos han cobrado magna importancia en el resto de los países por lo que se hace necesario para nuestro país; para no perder la competitividad de sus produc-

- ctos en los diferentes mercados mundiales . se agilizarán los procedimientos para la devolución de impuestos de importación temporal para actividades de exportación , tanto a los exportadores como a sus proveedores . (recordemos el término de exportadores indirectos que son los proveedores del exportador) también se contiene las medidas de divulgación relativa a la información acerca de las potencialidades de exportación y de sustitución de las importaciones en los diferentes mercados y - se instrumentaran programas y acciones relacionadas con los servicios paralelos al comercio exterior como lo es el lograr la ampliación de las instalaciones de almacenamientos y elevar la eficiencia de operación de las instalaciones portuarias en este sentido cabe señalar que algunos propósitos del Plan Nacional de Desarrollo si se han logrado realizar pese a la difícil situación económica por la que esta vivimos nuestro país aunados a otros factores . sin embargo mucho de lo que se esperaba lograr a corto o mediano plazo no ha podido realizarse pese a los esfuerzos reales para conseguirlo.

- 4. 2. LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR .

En Diario Oficial de la Federación , correspondiente al día 13 de enero de 1986. fué publicada La Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de " Comercio Exterior " . (44) -
Pasando a derogar La llamada Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 5 de enero de 1961 . La nueva legislación sobre nuestro comercio exterior , constituye un importante logro en cuanto a la evolución y desarrollo de dicha materia en nuestro sistema jurídico nacional . En efecto dicho acto legislativo , logra la superación en cuanto a tratamiento regulacion y medidas relativas a nuestra economía nacional , a la producción nacional , en cuanto a las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional para las facultades que le confiere la Constitución , en relación a la ley anterior . No sólo implica el una nueva regulación nacional de comercio exterior , si no el propósito de la ley es muy amplio no sólo en cuanto a la regulación del referido comercio exterior , también es una renouesta concreta de las necesidades de regular las nuevas y cambiantes situaciones que se presentan en la realidad económica no sólo únicamente a nivel nacional , si no que también a nivel internacional . Recordemos que el Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , es y forma parte del grupo de preceptos de rango constitucional ; relativos al marco normativo del Comercio Exterior . el Artículo 131 de la Constitución establece : " En facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten , o que pasen de tránsito por el territorio nacional , así como reglamentar en to

.....
(44) Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 13 de enero de 1986. - - - - -
.....

- de tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer, ni dictar en el Distrito Federal, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo IIT. El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para augmentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida. " (45) .

- - - Al manifestar el precepto constitucional, que es facultad de la Federación el gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, nos refiere en este sentido el ejercicio que la propia Constitución hace de la facultad otorgada al Congreso de la Unión en el artículo 73 Constitucional El Congreso tiene la facultad. Fracción XXIX. Para establecer contribuciones: 1o. " Sobre el Comercio Exterior ". como lo son los impuestos establecidos al comercio exterior en Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI), Ley de la Tarifa del Impuesto General de Exportación (TIGE) - , La ley Aduanera, y la ahora Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitu -

.....
(45) Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
.....

- ción Política de los Estados Unidos Mexicanos . Así mismo en relación en cuanto a los motivos de seguridad o de policía el marco normativo prevé al respecto que por motivos de seguridad no se podrán importarse efectos que causen daño a la salud de la población nacional ; otro ejemplo es lo contenido de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente . (46) en relación a la prohibición para la importación de efectos que causen daño al equilibrio ecológico y ambiente . es tan caprichosa el comercio exterior y sus efectos en los distintos aspectos de la vida del hombre , que en el periódico " El Universal " del día 24 - de mayo de 1988 . contiene un artículo periodístico " en relación al trasplantes de órganos humanos " en dicho artículo se alude que por una omisión en la Ley - de Salud ; provocó que el de por sí déficit de órganos , al suprimir el artículo la parte que establecía la autorización para utilizar los órganos de los cadáveres sujetos a autopsia de ley, y como consecuencia provocara la importación del tejido de los Estados Unidos . (47) De lo anterior se confirma la gran responsabilidad de nuestras autoridades administrativas - aduanales - de estar actualizados en todo lo referente a las prohibiciones de nuestra legislación para traficar con órganos humanos . tarea ardua ; pero necesaria por los motivos de seguridad .

.....
(47) El Universal , Diario . "Artículo de Trasplantes de órganos " , primera -
sección . págs. I y 22 . del día 24 de mayo de 1988 . - - - - -

.....
(46) Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente . - - - -
publicada en Diario Oficial del día 24 de enero de 1988 . - - - - -
.....

- La ley Reglamentaria del artículo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , detalla las facultades concedidas al Ejecutivo Federal a fin de aumentar , disminuir o suprimir las cuotas de importación y exportación o cuando el propio Ejecutivo considere la creación de nuevas cuotas , a fin de regular el comercio exterior , la economía del país , la estabilidad de la producción nacional , o realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país. En claro el artículo 1o. de la Ley mexicana de comercio exterior al establecer ; " Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interes general . Tiene por objeto regular y promover el comercio exterior , la economía del país , la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito similar en beneficio del mismo. el objeto de dicha ley es regular y promover el comercio exterior entendiendo por este como lo indique en el Capítulo primero , como aquella parte del sector externo de la economía de un país (México) y en el cuál se regulan los intercambios de productos entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y / o países distintos , en relación a la regulación de la economía del país la ley pasa al marco de nuestra legislación en materia económica y al mismo nivel de la ley de Deuda pública , Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1968 de vigencia anual , Ley Federal de Derechos , Ley de Instituciones de Fianzas , Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares , Ley de Presupuesto , Contabilidad y Gasto Público, Ley Sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y explotación de patentes y marcas , Ley Federal de Protección al Consumidor , Ley Orgánica de la Administración Pública Federal , Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos , ley Federal del Turismo , Ley Federal del Trabajo , ley Federal del Mar , Ley Aduanera , Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia Económica , Ley de Navegación y Comercio Marítimo , Código de Comercio , Código Fiscal de la Federación , la reciente ley de fomento de la Microindustria . (48) entre otras .

.....
(48) Ley del Fomento de la Microindustria. Publicada en D.O.F. 28 - I - 88.
.....

Objeto de la Ley Reglamentaria del artículo 13 I de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en :

REGULAR Y PROMOVER :

1o. EL COMERCIO EXTERIOR .

2o. LA ECONOMIA DEL PAIS .

3o. LA ESTABILIDAD DE LA PRODUCCION DEL PAIS .

4o. O REALIZAR CUALQUIER OTRO PROPOSITO SIMILAR EN RESPECTO DEL MISMO .

A cuyo fin se le confiere facultades expresas al Ejecutivo Federal para : - - -

- 1o. Aumentar, disminuir o suprimir las cuotas arancelarias referentes a las exportaciones e importaciones y para crear otras.
- 2o. Establecer medidas de regulación o restricciones a la exportación e importación de mercancías consistentes en : - - - - -
 - a.- Requisito de permiso previo para exportar o importar mercancías de muestra temporal o definitiva, inclusive a las zonas libres del país.
 - b.- Cupos máximos de mercancías de exportación o de importación en razón a los excedentes de producción, de los requerimientos del mercado o de acuar -

- dos y convenios internacionales.

c.- " Cuotas compensatorias " , provisionales y definitivas , a la importación de mercancías en condiciones de prácticas delegales de comercio internacional , las que serán aplicables independientemente del arancel que corresponda a la mercancía .

d.- Prohibición de importación o exportación de mercancías .

3o. Restricción de la circulación o el tránsito por el territorio nacional de las mercancías procedentes del y destinadas al extranjero , por razones de seguridad nacional , de salud pública , de unidad fitopecuaria o conservación o aprovechamiento de especies.

4. RESTRICCIONES LEGALES A LAS EXPORTACIONES .

La ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución establece que las medidas de regulación o restricción a las exportaciones consistentes en : a.- Requisito de permiso previo para la exportación de mercancías sea temporal o definitiva , b.- Cupos máximos de mercancías a exportar en razón a los excedentes de producción , c. Prohibición de exportación de mercancías . se establecerán en las siguientes hipótesis : Iº. Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población ; el abastecimiento de materias primas a las industrias o regular o controlar recursos renovables , de conformidad con las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional , IIº. Para dar cumplimiento a tratados o convenios internacionales suscritos por nuestro país , IIIº. Cuando sea necesario asegurar que las operaciones de comercialización internacional se realicen conforme a los procedimientos de exportación instituidos por la ley o por el Ejecutivo Federal. IVº. Cuando se trate de preservar la fauna y flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies . Vº. Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico , ar-

-tístico, arqueológico o valioso por cualquiera otra circunstancia. y Vlo. Cuando sean necesarias conforme a disposiciones sobre seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o cualquier otra disposición o requerimiento de orden público. La posibilidad de aplicar restricciones a las exportaciones es plenamente justificable a los motivos indicados, en efecto se deja ver una vez más la función social de nuestra legislación al establecer las exportaciones de mercancías para asegurar primeramente el abasto de productos destinados al consumo básico de la población, esta es una cuestión de orden público pues el consumo de la población es prioritario como sucede en la actualidad, lo importante es decir al respecto hasta que punto se cumple el ejercicio práctico de esta facultad. es conocida comúnmente la práctica de extraer del país; objetos, artísticos, arqueológicos, de valor histórico por lo que la intención del legislador es en el sentido de prohibir dicha práctica misma que se ha llevado a cabo a lo largo de nuestra evolución histórica, dilapidando el patrimonio del Estado Mexicano. Así mismo se hace precedente la aplicación de restricciones a las exportaciones cuando se trata de preservar la flora y la fauna existente en el territorio nacional cuando exista el riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de las especies, con ello nuestra legislación no sólo protege a la fauna y flora de nuestro país, si no lo que en la actualidad se denomina el patrimonio de la humanidad.

b. RESTRICCIONES LEGALES A LAS IMPORTACIONES.

Las restricciones legales no sólo se aplican a las exportaciones como ya lo he indicado también la reglamentaria del artículo 131 de la Constitución dispone que aplicarán medidas de regulación y restricciones a las importaciones consistentes en: a.- Requisito de permiso previo para importar mercancías sea temporal o definitivamente. , b.- Cupos máximos de mercancías de importación en razón de los requerimientos del mercado o de los acuerdos y convenios internacionales. c.- Quo

- tas compensatorias, mismas que pueden ser tanto provisionales como definitivas , a la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional , las que se aplicarán independientemente del arancel correspondiente y d.- Prohibición de importación de mercancías . se establecerán en los siguientes casos : I. Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza comercial o de pagos. , II. Cuando así lo requieran las condiciones de la economía nacional o disposiciones de orden público o de interés social.- , III. Para dar cumplimiento a tratados o convenios internacionales suscritos por nuestro país , IV. Como contramedida a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por terceros países , salvo lo previsto en tratados o convenios suscritos por México. , V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional. , VI. Cuando el volumen de importaciones de una mercancía crezca a un ritmo tal y bajo condiciones que causen o amenacen causar un serio daño a los productores nacionales de mercancías similares . , VII. Cuando sean necesarias para dar cumplimiento a disposiciones sobre seguridad nacional , salud pública , sanidad fitopecuaria o cualquier otro requerimiento de orden público. las restricciones legales a las importaciones tienen importantes motivos de fundamentación pues faculta al Ejecutivo a aplicarlas no sólo cuando exista un desequilibrio en la balanza comercial o de pagos , si no también como contramedida a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente , pues es muy común por parte de los Estados Unidos de Norteamérica ponerle restricciones a los productos , efectos , mercancías provenientes de nuestro país lo cual en los últimos tiempos se ha incrementado " obligando al sector exportador nacional a la negociación favorable a sus intereses " , y en el caso de que no se llegará a solución al respecto , la legislación norteamericana establece las medidas no sólo de tipo comercial , si no del político en contra del país o países cuando considere que los productos que se internan en su mercado vía importación , causen daño a su producción nacional , a su mercado de trabajo , a sus industrias concien-

- deradas eficientes . Pero la facultad otorgada a l Ejecutivo Federal en la ley mexicana en este sentido no deja de ser un importante instrumento para la protección de nuestra economía frente a las medidas tomadas en contra de nuestras exportaciones por parte de otros países.

- 4.3. LAS CUOTAS COMPENSATORIAS EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION .

La ley establece la aplicación de las llamadas " Cuotas Compensatorias " , provisionales y definitivas , a la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional. es nuestra propia ley la que considerará como prácticas desleales de comercio exterior las siguientes : I. La importación de mercancías a un precio menor al comparable de mercancías idénticas o similares destinadas al consumo en el país de origen . y II. La importación de mercancías que en el país de origen o de procedencia hubieren sido objeto, directa o indirectamente , de estímulos , incentivos , primas , subvenciones o ayudas de cualquier clase para su exportación , salvo que se trate de prácticas aceptadas internacionalmente . En el fondo se habla del Dumping , entendido como práctica desleal de comercio exterior , recordemos que un producto es objeto de " Dumping " cuando se introduce en el mercado interno de otro país a un precio inferior a su valor normal , cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable , en el curso de operaciones comerciales normales , de un producto similar destinado al consumo en el país exportador . el Dumping puede causar daños graves a la economía del país , a la producción nacional , a la estabilidad de las fuentes de empleo , al desarrollo de las industrias existentes . motivo por el cuál existe un procedimiento legal para hacer frente a dicha situación ; teniendo la obligación las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional en condiciones de prácticas desleales , de pagar una cuota compensatoria para no afectar la estabilidad de la producción nacional , u obstaculizar el establecimiento de nuevas industrias o el desarrollo de las existentes ; el prin -

-cipio de legalidad de las cuotas compensatorias se encuentra establecido en el artículo 8 de la ley en estudio . el espíritu de las cuotas compensatorias es el contrarrestar los efectos del Dumping ; el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio , como se indicó en su Artículo VI con el rubro de " Derechos Antidumping y Derechos Compensatorios " regula lo referente a las medidas en caso de Dumping , — cuando al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del G.A.T.T. celebrado en Ginebra en 1979 , y que nuestro país ha aprobado , (49) el mismo Artículo VI dispone que por Derecho Compensatorio se debe entender : " un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida , directa o indirectamente , a la fabricación , la producción o la exportación de un producto .

- 4.4. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE CUOTAS COMPENSATORIAS .

El procedimiento para la determinación de las cuotas compensatorias es un conjunto de actos de los sujetos de derecho interesados y de las autoridades cuyo fin es el establecimiento y determinación de las cuotas compensatorias a cargo de las personas físicas o morales que hubieren importado al territorio nacional productos en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional. cuyo monto por regla general será equivalente a la diferencia entre el precio menor y el comparable en el país exportador . Al efecto se establece el requisito de procedibilidad consistente en " la denuncia " por parte de las personas físicas o morales productoras de mercancías idénticas o similares a aquéllas que se estén importando o pretendan importarse en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y que representen , por sí mismas o agrupadas , cuando menos el 25 % de la

(49) Decreto por el que se aprueba " El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del G.A.T.T. celebrado en Ginebra el 12 de abril de 1979 . Diario Oficial de la Federación del día 16 de noviembre de 1987. - - - - -

- Producción nacional , éste constituye el requisito de procedibilidad para que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se avoque al conocimiento de los hechos denunciados que puedan constituir una práctica desleal de comercio y como lógica consecuencia se proceda a la determinación de las cuotas compensatorias , una vez recibida la denuncia debidamente requisitada por la Secretaría ésta podrá requerir a los denunciantes si así lo considera para que aporten mayores elementos de prueba " prueba del Daño " y elemento de sospecha los cuales se proporcionaran dentro del plazo que al respecto se conceda y que no podrá ser menor de 8 días , pues de no presentarse en dicho término se tendrá por abandonada la denuncia , sin perjuicio de que la Secretaría , de oficio realice las investigaciones y determine lo que en su caso llegare a proceder al respecto. Una vez recibida la denuncia por la Secretaría , la dependencia dictará , dentro del término de 5 días hábiles resolución " de Carácter Provisional " determinando , si fuere procedente la cuota compensatoria y se continuará el procedimiento de la investigación administrativa sobre la práctica desleal de comercio exterior motivo de la resolución , los efectos de dicha resolución surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La resolución que se dictare deberá estar fundada y motivada ; puede existir la posibilidad de que aun no se ha importado la mercancía considerada afectada por una práctica desleal en este caso la Secretaría , podrá permitir su importación garantizando el interes fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación . Interviene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pues cuando se determina la cuota compensatoria , Hacienda procede de inmediato al cobro de la misma . Dentro de un plazo que no exceda de 30 días hábiles , los cuales se computarán apartir del día en que surta efectos la resolución provisional la Secofi la confirmará , modificará o revocará , en el supuesto de que se revocará o modificado el monto se procederá a la cancelación o modificación de las garantías y en su caso se procederá a la devolución de las cantidades previa la publicación en el Diario Oficial de la Federación . Concluida la inves

- tificación administrativa , la Secofi , dentro de un plazo de 6 meses contados a partir del día en que surta efectos la resolución provisional , dictará resolución definitiva fundada y motivada que también será publicada en el Diario Oficial de la Federación . Por reforma al reglamento de prácticas desleales de comercio exterior , publicada en Diario Oficial de la Federación del día 19 de mayo de 1988 , se establece que entiendo nuestra legislación como daño a la producción , y al respecto dicha reforma indica : Artículo 10. fracción VIII. " Daño a la producción es la pérdida o menoscabo , o la privación de cualquier ganancia lícita y normal que puede sufrir uno o varios productores nacionales como consecuencia indirecta o directa de cualquiera de las prácticas desleales de comercio exterior. " (50)

En cuanto a los recursos que son los medios de defensa establecidos por las leyes y que pueden hacer valer los interesados , contra un acto de autoridad en éste caso la resolución que determina la cuota compensatoria , se establece en el artículo 24 de la citada ley , que contra las resoluciones o actos administrativos definitivos que determinan las cuotas compensatorias, procederá el recurso de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación que podrán interponer únicamente los importadores de las mercancías a que se refieren dichas cuotas, y por otra parte el artículo 125 del Código Fiscal dice que optativo por lo que el interesado puede acudir al juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación, lo que lleva a concluir que contra la determinación de cuotas compensatorias el interesado puede acudir al juicio de nulidad ; estableciéndose en dicho juicio la ampliación atento a lo establecido por el artículo 24 fracción III del ordenamiento legal invocado.

.....
(50) Reforma del Reglamento de prácticas desleales. publicada en el -
Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 19 de mayo de -
1988. Secretaría de Gobernación, - - - - -
.....

CONCLUSIONES .

CONCLUSIONES .

La Balanza de pagos , es un instrumento de vital importancia en las economías de los Estados . y es factor determinante en el comercio exterior . la misma esta conformada por los rubros de cuenta corriente y de cuenta de capital y - en ella influye el llamado " comercio invisible " ; la indicada Balanza de Pagos puede ser observada desde tres puntos de vista a saber : 1o. desde el punto de vista contable ; que se basa en las nociones del crédito y del Débito.- , 2o. desde el punto de vista de provisión ; que se basa en las nociones de - necesidades y descos . y el 3o. punto de vista desde el cuál puede ser observada la Balanza de Pagos es el de mercado ; basado en las nociones de la oferta y la demanda .

La Integración económica es un proceso que se manifiesta en diversos grados - y formas de desarrollo ; atendiendo para tal efecto en las circunstancias y - factores : a.- económicos , b.- políticos y c.- sociales . en un territorio aduanero o una región determinada . Dicho proceso esta constituido por un conjunto de programas , políticas , planes , instrumentos internacionales , objetivos y acciones . tendientes a la vinculación entre las economías de - los países .

Todo intento integracionista se fundamenta en la liberalización , promoción - Armonización y infraestructura . - - - - -

A. La liberalización ; comprende las acciones relacionadas con este objetivo que es la creación de un mercado , la liberalización constituye el mecanismo por virtud del cuál (las partes) van desmantelando progresivamente los obstáculos cualitativos y cuantitativos , en su intercambio reciproco.

B. La Promoción ; Las tareas de promoción tienen por objeto asegurar las des

-gravaciones que se van concediendo (las partes) , fructifiquen en nuevas corrientes comerciales.

C. La Amonización : Dentro del concepto de armonización se comprenden las tareas correspondientes a la coordinación de actitudes y la armonización de instrumentos que se emplean en los instrumentos de regulación del comercio exterior. (técnica aduanera) .

D. La Infraestructura : En éste sentido debe entenderse como las facilidades que deben darse entre si las partes a fin de que los mercados internos , pasen a constituir un sólo mercado.

El Comercio es aquella parte del sector externo de una economía y en el cuál se regulan los intercambios de productos y mercancías entre los residentes de un país (mercado o mercados nacionales) y países distintos . y como tal su evolución o retraso será reflejado en la balanza de pagos y en el grado de desarrollo en la integración económica.

La Integración (económica y política) es un reto que no admite impedimentos de carácter unilateral , La integración económica es una necesidad de vital importancia , pues ningún país (principalmente de latinoamerica y / o del tercer mundo) podrá prescindir en el futuro de un mecanismo para romper la estructura estéril del subdesarrollo.

El Financiamiento establecido en los programas a las importaciones , principalmente de los bienes de capital , sólo son justificables si sus beneficios repercuten directamente en la planta industrial , atendiendo oportunamente , en forma costable la demanda interna.

Las Divisas - Asignación de Divisas - constituyen un factor fundamental , -

-en el financiamiento de los sectores prioritarios de la economía del país - por ello la asignación de divisas , como restricción a las importaciones sólo subsistirá en tanto exista la necesidad de la economía de allegarse ingresos por esta vía.

Los Compromisos de Divisas , constituye una adopción de una política gubernamental ante la escasez de divisas que caracteriza a la economía mexicana , - entre otras razones por la falta de ahorro interno,

Las exportaciones constituyen un importante renglón de ingresos para ciertos países , que les permite , por un lado obtener recursos para pagar parte de las importaciones necesarias (y cumplir con sus obligaciones internacionales ; como el pago de intereses del servicio de su deuda externa.) y por otro lado generar ingresos con los que un sector importante de la población adquiere bienes y servicios producidos en el país.

El Producto de las exportaciones , además desempeña un papel importante en - mecanismo del comercio exterior . pues constituye una forma de pago. (que el país requiere) , Como se sabe el consumidor nacional , requiere para - satisfacer sus necesidades , de una parte de artículos y servicios de importación . De lo anterior se desprende que al mismo tiempo que se sigue una - política de fomento a las exportaciones , se debe seguir otra de orientación sobre las importaciones , con el objeto de permitir sólo las necesarias y - en la medida de lo posible sustituirlas eficientemente por artículos de - producción nacional .

El Fortalecimiento de la economía interna es factor determinante ; deberá - de fortalecerse nuestra economía interna , incrementar nuestra producción -

-agrícola , pecuaria , industrial , minera etc. pues ello llevaría directamente a mejorar la balanza comercial de nuestro país . pudiendo importar -
- menos a base de producir nosotros mismos lo que necesitamos.

Sólo las prácticas desleales de comercio exterior ; que sean constantes y -
- predatorias y las mismas causen un daño a nuestro mercado interno , produc-
- ción nacional , a la planta industrial nacional o que impida el desarrollo
- de las industrias existentes . Dará lugar a la aplicación medidas legales -
- correspondientes como derechos antidumping y derechos compensatorios enten-
- diendo como derecho compensatorio ; un derecho especial percibido para con-
- tarrestar cualquier prima , subvención concedida , directa o indirectamente
- , a la fabricación , la producción o la exportación de un producto. Estable-
- ciendo para tal efecto un procedimiento previsto en nuestra legislación na-
- cional y en los instrumentos de carácter internacional que nuestro país ha -
- suscrito , como es el Entendimiento entre nuestro país y los Estados Unidos-
- de Norteamérica en materia de subvenciones y derechos compensatorios, y la
- aprobación del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo
- General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio , de conformidad con lo estable-
- cido por el Artículo 133 de nuestra Constitución.

APORTACIONES Y: -
SUGERENCIAS .

A P O R T A C I O N E S Y -
S U G E R E N C I A S .

APORTACIONES .

El Comercio exterior tiene dos niveles de estudio a saber : el nivel interno o llamado también doméstico que es todo lo relativo al contenido y trayectoria de la economía de un país (territorio aduanero) y en el cuál se debe tomar en cuenta las políticas comerciales , los sectores prioritarios y de decisión del Estado , el grado de desarrollo , el grado y forma de integración económica , desarrollo tecnológico , sistema de planeación , políticas migratorias , políticas laborales , políticas de divisas , principalmente entre otras , lo que determinará el contenido de la balanza de pagos . El siguiente nivel de estudio del comercio exterior lo constituye el nivel exterior o internacional que es el contenido estudio y trayectoria de las cuestiones existentes en la economía internacional , los mercados internacionales es en éste nivel donde convergen las diversas y caprichosas formas de intereses de los diversos grupos de poder económico , financiero y político como son el F.M.I. la C.E.E. etc. determinando las políticas a seguir , imponiéndolas a otros grupos o países (en desarrollo o del tercer mundo) es en este nivel donde se puede ver el grado de integración económica de los países que luchan por sus intereses en el difícil contexto mundial.

El Financiamiento constituye un importante factor que determina el desarrollo del comercio exterior , este debe ser oportuno , eficiente y sostenido en cuanto subsista la necesidad para ello y sea justificable para ampliar y diversificar y aun equilibrando las relaciones comerciales con el exterior , fomentando las exportaciones , la apertura de nuevos mercados , la sustitución eficiente de las importaciones , la diversificación y modernización de la planta productiva.

La Balanza de pagos constituye un instrumento de cuenta de contenido económico, político y social. en el que se refleja toda la actividad de un país - transacciones financieras y comerciales, los rubros clásicos que conforman dicha Balanza de Pagos no sólo son los llamados de cuenta corriente, ni los de cuenta de capital, si no que actualmente existen otros factores reales - que inciden en su contenido como lo son los fenómenos de migración personas - que van en busca de trabajo hacia otros país, así como el comercio que no - es regulado por vía de aduana. Estos mismos factores también pueden ser ob - servados desde los tres puntos de vista de la Balanza de Pagos, contable, - de provisión y de mercado.

SUGERENCIAS .

Se Sugiere la adopción y la incorporación al rango de régimen aduanero en - nuestra legislación del Draw Back como práctica generalizada de comercio ex - terior ; pues no solamente constituye un estímulo a las exportaciones, si - no que la realidad en nuestra economía lo requiere y nuestra legislación sir - ve de apoyo para su instrumentación ; consistente en la devolución, reinte - gración a los exportadores de los impuestos de importación que hubiesen pa - gado por materias primas, partes, componentes, y demás insumos de origen - extranjero que se incorporen al producto final que será necesariamente ex - portado.

BIBLIOGRAFIA .

BIBLIOGRAFIA .

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. G.A.T.T. " Ronda - Kennedy " Actas , Protocolos y Acuerdos . Suplemento de Comercio Exterior ; S.A.- México 1967.

Alejo, Francisco Javier y Hurtado , Héctor. " El S E L A " un mecanismo - para la acción . Fondo de Cultura Económica. Archivo del Fondo No. 53. Primera Edición 1976. México.

Bancomer , S.N.C. " Guia del Exportador " División de Servicio Inmediato - Empresarial Octubre de 1985. México.

Banco Nacional de Comercio Exterior , S.N.C. " Carta de Crédito Doméstico " - Documento elaborado con la colaboración de la S.H. C.P., SECOFI, BANCOMER , - BANAMEX , y SERFIN. versión preliminar, marzo de 1986. México.

Banco Nacional de Comercio Exterior , S.N.C. " Bancomext - Bmex - Impexnal - Programa de 1986 " México.

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. " Ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos de 1974 ." Análisis y Documentos Vol. 25 - No. 5 . 1975.

Carvajal Contreras , Máximo. " Derecho Aduanero " Editorial Porrúa , S.A. - Segunda Edición . México 1986.

Colten , B. J. " Curso de Economía Moderna. " Penguin Alianza , Editorial Alianza Universidad. Segunda Edición . España 1979.

C. N. Boletín de las Comunidades Europeas. C.E. - 9 - 1983. F.E. " Anteproyecto de Tratado sobre la Unión Europea. Bélgica .

Fernández Lalane , Pedro. " Derecho Aduanero " Vol. I. Editorial Depalma , Buenos Aires 1966.

Green , Rosario. " Los Organismos Financieros Internacionales. " Universidad Nacional Autónoma de México ; Coordinación de Humanidades. Primera -

- Edición. enero de 1986.

Herrerías, Armando. "Fundamentos para Historia del Pensamiento Económico -
." Editorial; Limusa, S.A. México 1980.

Instituto Interamericano de Estudios Jurídico Internacionales. "Instrumentos
relativos a la Integración Europea" Tratado que establece la Comunidad
Económica Europea y otros Documentos. Washington. D.C. 1965.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. "Diccionario Jurídico Mexicano" -
Tomo II C - H. Editorial Porrúa. S.A. México 1936.

Kindleberger, C. "Forcing Trade and The National Economy" 1962. citado -
por Gilbert. P. Verbit.

Malpica de la Madrid, Luis. "¿Que es el C.A.T.T.?" Editorial Grijalbo -
S.A. Tercera Edición 1986. México.

Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988. Poder Ejecutivo Federal. Secretaría
de Comercio y Fomento Industrial.

P. Chal, Iharam. "Problemas Actuales de la Integración Económica." - -
U N T A D. United Nations Conference on Trade and Development. "Conferencia
de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo." 1973. TD / B -
/ 436. Ginebra.

P. Verbit, Gilbert. "Técnicas en los Convenios Comerciales para Países en -
Desarrollo" Editorial Limusa Willy, S.A. México, 1971.

Querol C, Vicente. "El G A T T." Fundamentos, Mecanismos, Políticas -
, Relaciones con México, Editorial Pac. S.A. de C.V. México. 1985.

Secretaría de Relaciones Exteriores. "Serie Tratados - Comercio". Acuerdo
Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Belgo - Luxem-
burguesa. y Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Repú-
blica Árabe Unida. Tlatelolco, México D.F. 1974.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Gabinete de Comercio Exterior.-

" El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduan-
ros y Comercio. G A T T . " México 1986.

Sepulveda , Cesar. " Derecho Internacional Público " Editorial Porrúa, S.A.-
México 1986.

Sistema Económico Latinoamericano.(S E L A) " Capítulos del S E L A " No.4
- Quito - Caracas Venezuela. 1984.

Sistema Económico Latinoamericano.(S E L A) " Capítulos del S E L A " No.6.
- Quito - Caracas Venezuela. 1985.

Sorensen , Max. " Manual de Derecho Internacional Público " Fondo de Cultura
Económica. México. 1983.

Torres Gaitán , Ricardo . " El Financiamiento del Desarrollo Económico y El -
Comercio Exterior. " Artículo publicado en " Comercio Mundial " México 1963.
Año. IV. No. 48 - 49.

Witker , Jorge . " Derecho Económico." Colección : Textos Jurídicos Universi-
tarios. Editorial : Harla , S.A. de C.V. México 1984.

LEGISLACION NACIONAL .

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Esta-
dos Unidos Mexicanos en materia de Comercio Exterior.

Ley de Planeación.

Ley Aduanera.

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Ley de Fomento a la Microindustria .

Reglamento de Prácticas desleales.

LEGISLACION EXTRANJERA .

Ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos de Norteamérica, de 1974.

DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACION .

Diario Oficial de la Federación	5 de enero de 1983.
Diario Oficial de la Federación	3 de febrero de 1983.
Diario Oficial de la Federación	1 de junio de 1983.
Diario Oficial de la Federación	7 de noviembre de 1984.
Diario Oficial de la Federación	20 de enero de 1985.
Diario Oficial de la Federación	24 de abril de 1985.
Diario Oficial de la Federación	15 de mayo de 1985.
Diario Oficial de la Federación	6 de junio de 1985.
Diario Oficial de la Federación	16 de noviembre de 1987.
Diario Oficial de la Federación	24 de enero de 1988.
Diario Oficial de la Federación	28 de enero de 1988.
Diario Oficial de la Federación	19 de mayo de 1988.

I N D I C E

I N D I C E

TESIS : " EL COMERCIO EXTERIOR Y LAS FORMAS DE INTEGRACION ECONOMICA "

INTRODUCCION. Pág. I.

C A P I T U L O P R I M E R O .

" EL COMERCIO EXTERIOR Y LA INTEGRACION ECONOMICA "

I . La Balanza de pagos y comercio exterior Pág. 2.

I.1. Concepto de Integración Económica Pág. 5.

I.2. Formas de Integración Económica Pág. 8.

 a. Sistema de Preferencias Aduaneras Pág. 9.

 b. Area de Libre Comercio Pág. 9.

 c. Unión Aduanera. Pág. 10.

 d. Mercado Común. Pág. 11.

I.3. Cláusula de la Nación más favorecida. Pág. 13.

I.4. Niveles de Estudio del Comercio Exterior. Pág. 14.

 a. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros -
 y Comercio . " G.A.T.T. " Pág. 15.

 1. Código de Licencias Pág. 21.

 2. Código de Valoración Pág. 21.

 3. Código Antidumping Pág. 22.

 4. Código de Normas. Pág. 22.

 5. Código sobre subvenciones Pág. 22.

 6. Código sobre compras del sector público. Pág. 23.

 b. La Comunidad Económica Europea. " C.E.E. " Pág. 23.

 c. El Sistema Económico Latino Americano. Pág. 27.

 " S E L A "

 c.1. Organismos especializadas del S E L A Pág. 28.

 c.2. El CADESCA , " Comité de Acción de Apoyo -
 al Desarrollo Económico y Social de Centro
 - americana. Pág. 29.

0

C A P I T U L O S E G U N D O

" ESTIMULOS A LA EXPORTACION "

2. El Financiamiento y el Comercio Exterior Pág. 30.

.....

2.1.	El Banco Nacional de Comercio Exterior.	Pág. 31.
2.2.	Programa de crédito del Bancomext.	Pág. 33.
a.	Programa de crédito a la exportación y pre - exportación.	Pág. 33.
b.	Programa de financiamiento a las importaciones de materias primas , partes y refacciones .	Pág. 34.
c.	Programa de sustitución de importaciones.	Pág. 34.
d.	Quadro explicativo de las fuentes del financiamiento.	Pág. 35.
2.3.	Carta de crédito doméstica.	Pág. 36.
a.	Procedimiento de la Carta de crédito doméstica.	Pág. 37.
2.4.	Los Certificados de Derecho a la Importación - para la exportación .	Pág. 40.
2.5.	Asignación de Divisas.	Pág. 42.
a.	Compromiso de venta de divisas.	Pág. 44.
2.6.	El Draw Back , como estímulo a la exportación.	Pág. 45.

O

C A P I T U L O T E R C E R O .

" EL DUMPING COMO PRACTICA DESLEAL DE COMERCIO EXTERIOR "

3.	El Dumping como práctica desleal .	Pág. 50.
a.	Quadro explicativo de los efectos del Dumping.	Pág. 51.
3.1.	Derechos Antidumping y medidas provisionales.	Pág. 55.
3.2.	Medidas Provisionales .	Pág. 57.
3.3.	Duración de los derechos Antidumping.	Pág. 58.
3.4.	Ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos - de Norteamérica de 1974.	Pág. 58.
3.5.	La Ley de Comercio Exterior Mexicana desde el - punto de vista antidumping.	Pág. 65.

.....

0

C A P I T U L O C U A R T O .

" EL MARCO JURIDICO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR "

4. El Comercio Exterior y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pág. 67.
- a. El Entendimiento entre México y los Estados Unidos en materia de subsidios e impuestos compensatorios. Pág. 69.
- b. Quadro explicativo de la Legislación nacional en materia de comercio exterior. Pág. 76.
- 4.1. El Plan Nacional de Desarrollo - 1983 - 1988. Pág. 77.
- 4.2. La Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de comercio exterior. Pág. 83.
- a. Restricciones legales a las exportaciones Pág. 88.
- b. Restricciones legales a las importaciones Pág. 89.
- 4.3. Las Cuotas compensatorias en la ley reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución. Pág. 91.
- 4.4. Procedimiento para la determinación de las cuotas compensatorias Pág. 92.

0

CONCLUSIONES	Pág. 95.
APORTACIONES	Pág. 99.
SUGERENCIAS	Pág. 100.
BIBLIOGRAFIA	Pág. 101.
INDICE	Pág. 105.